BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 15 DE ENERO DE 1999 AÑO CVII $ 0,70

Nº 29.064

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 955.470



LEYES

TRANSFERENCIA DE INMUEBLES

Ley 25.069

Norma que regula la transferencia de los inmuebles de propiedad del Estado Nacional afectados al ENABIEF a los acopiadores y productores de cereales, oleaginosas y cualquier otra especie agrícola de características similares, que se hayan ejecutado sus inversiones dentro del marco de la Ley 19.076.

Sancionada: Diciembre 9 de 1998.
Promulgada de Hecho: Enero 12 de 1999.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — La presente ley regula la transferencia de los inmuebles de propiedad del Estado Nacional afectados al Ente Nacional de Administración de Bienes Ferroviarios —ENABIEF— a los acopiadores y productores de cereales, oleagionosas y cualquier otra especie agrícola de características similares, apta para el ensilaje y otros operadores, que se hayan instalado y ejecutado sus inversiones dentro del marco establecido por la ley 19.076.

ARTICULO 2º — El ENABIEF deberá transferir a título gratuito los inmuebles descriptos en el artículo 1º a los ocupantes que acrediten haber dado cumplimiento al cargo y condiciones de los artículos 2º y 3º inciso a) y 8º de la Ley 19.076.

ARTICULO 3º — Será condición excluyente para acceder a la transmisión gratuita que dispone el artículo 2º que, al momento de la sanción de esta ley, no se hubiere producido la revocación de donación por inactividad establecida en el artículo 3º inciso c) de la Ley 19.076. A los fines de acreditar dichos recaudos harán plena fe las constancias de posesión expedidas anteriormente por Ferrocarriles Argentinos o por el ENABIEF en su caso.

ARTICULO 4º — Quedan sin efecto la totalidad de las deudas originadas por incumplimiento del cargo establecido en el artículo 3º inciso b) de la Ley 19.076, teniéndose por desistidas las acciones y derechos emergentes de dicho incumplimiento.

ARTICULO 5º — Las escrituras deberán formalizarse mediante el procedimiento establecido por Ley 23.868, siendo los gastos a cargo de los beneficiarios.

ARTICULO 6º — Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ente Nacional de Bienes Ferroviarios (ENABIEF).

ARTICULO 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

—REGISTRADA BAJO EL Nº 25.069—

ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Mario L. Pontaquarto.

AEROPUERO SANTIAGO DEL ESTERO

Ley 25.070

Impónese el nombre de “Madre de Ciudades” al mencionado Aeropuerto.

Sancionada: Diciembre 9 de 1998.
Promulgada de Hecho: Enero 12 de 1999.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Impónese el nombre de “Madre de Ciudades” al Aeropuerto Santiago del Estero, de la provincia homónima.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

—REGISTRADA BAJO EL Nº 25.070—

ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Mario L. Pontaquarto.

ACUERDOS

Ley 25.073

Apruébase un Acuerdo de Cooperación Técnica en Materia Turística suscripto con la República de El Salvador.

Sancionada: Diciembre 9 de 1998.
Promulgada de Hecho: Enero 12 de 1999.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase el ACUERDO DE COOPERACION TECNICA EN MATERIA TURISTICA ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, suscripto en San Salvador —REPUBLICA DE EL SALVADOR— el 9 de mayo de 1996, que consta de DIECISIETE (17) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

SUMARIO

—REGISTRADA BAJO EL Nº 25.073—

ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Mario L. Pontaquarto.

ACUERDO DE COOPERACION TECNICA EN MATERIA TURISTICA

ENTRE

LA REPUBLICA ARGENTINA

Y

LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de El Salvador, que en adelante se denominarán “las Partes”,

Reconociendo que el turismo por naturaleza y vocación, es un instrumento eficaz para sostener las relaciones amistosas y cordiales entre los pueblos,

Convencidos de la conveniencia y oportunidad de estrechar y fortalecer aún más los vínculos de amistad y cooperación entre las Partes,

Conscientes que el desarrollo y la intensificación de las relaciones en el sector turístico contribuirán eficazmente a la consecución de este objetivo,

HAN ACORDADO lo siguiente:

ARTICULO 1

Las Partes se comprometen a mantener una estrecha relación en el campo turístico, por intermedio de sus Organismos competentes que serán las Autoridades de Aplicación del presente Acuerdo.

ARTICULO 2

Los Organismos de Aplicación del Presente Acuerdo serán, por la República Argentina la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación y, por la República de El Salvador el Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU).

ARTICULO 3

Las Partes, con el fin de incrementar el flujo turístico entre ambos países, otorgarán a sus residentes, las facilidades que contribuyan al logro de dicho fin.

ARTICULO 4

Las Partes, a través de las Autoridades de Aplicación del presente Acuerdo, intercambiarán información técnica respecto de sus programas y proyectos, así como sobre sus regímenes legales vigentes en materia de turismo y asuntos conexos.

ARTICULO 5

Ambas Partes promoverán y facilitarán, de acuerdo con sus posibilidades, las inversiones de capitales nacionales, en el sector turístico de la otra Parte, y las inversiones conjuntas o asociadas con terceros en una de las Partes o en terceros países.

ARTICULO 6

Cada Parte pondrá en conocimiento de la otra sus planes de enseñanza y cursos de especialización en materia turística, a fin de contribuir, en la medida de sus posibilidades, a la formación de recursos humanos profesionales especializados.

ARTICULO 7

Las Partes, en la medida en que sus recursos financieros y técnicos lo posibiliten, se ofrecerán recíprocamente inscripciones escolares y becas para seguir los cursos técnicos de formación y perfeccionamiento en turismo. El contenido y condiciones se establecerán y revisarán periódicamente de común acuerdo.

ARTICULO 8

Ambas Partes, por medio de las Autoridades encargadas de la Aplicación del presente Acuerdo propiciarán la realización de pasantías, para lo cual elaborarán en forma conjunta un programa para la efectivización de las mismas.

ARTICULO 9

Cada Parte pondrá a disposición de la otra, en la medida de sus posibilidades, docentes y expertos en rubros técnicos específicos, tales como desarrollo y evaluación de proyectos turísticos, políticas de captación de inversiones, políticas de desarrollo del mercado turístico interno, mercadotecnia y otros temas en que se conjuguen la experiencia de una de las Partes con las necesidades de la otra.

ARTICULO 10

Las Partes fomentarán la promoción y publicidad turística, las actividades informativas de propaganda, el intercambio de material impreso, así como audiovisual y otros, a fin de mantener adecuadamente informadas a sus poblaciones sobre las posibilidades turísticas de cada país.

ARTICULO 11

Cada una de las Partes, en el interés de la divulgación de sus atractivos turísticos, colaborará en la medida de sus posibilidades, en las exposiciones organizadas por la otra Parte y fomentará las visitas y los viajes de familiarización de integrantes de empresas transportadoras y de periodistas especializados, de operadores y agentes de viajes.

ARTICULO 12

Las Partes se prestarán mutuo apoyo en las investigaciones de mercado que cada una de ellas considere oportuno organizar en el territorio de la otra en materia turística.

ARTICULO 13

Las Partes intercambiarán información sobre sus experiencias en procesos de integración regional en el campo turístico.

ARTICULO 14

Las Partes, a través de las Autoridades de Aplicación del presente Acuerdo, propiciarán el desarrollo de las relaciones entre sus empresas privadas de turismo y fomentarán la elaboración de programas de intercambio entre las mismas.

ARTICULO 15

Las Partes constituirán una Comisión Mixta, integrada por funcionarios técnicos de las Autoridades Encargadas de Aplicación, en cuyo seno se llevarán a cabo las consultas recíprocas referidas en el presente Acuerdo, así como sobre otras cuestiones en materia turística que acuerden las Partes.

La Comisión se reunirá como mínimo una vez cada dos años, alternativamente en el territorio de cada Parte, pudiendo convocarse a tales reuniones a representantes de los sectores público y privado —según las necesidades o requerimientos de los programas de trabajo que se adelanten—, procurando la vinculación del sector privado. Las reuniones de la Comisión se convocarán a petición de cualquiera de las Partes por la vía diplomática.

ARTICULO 16

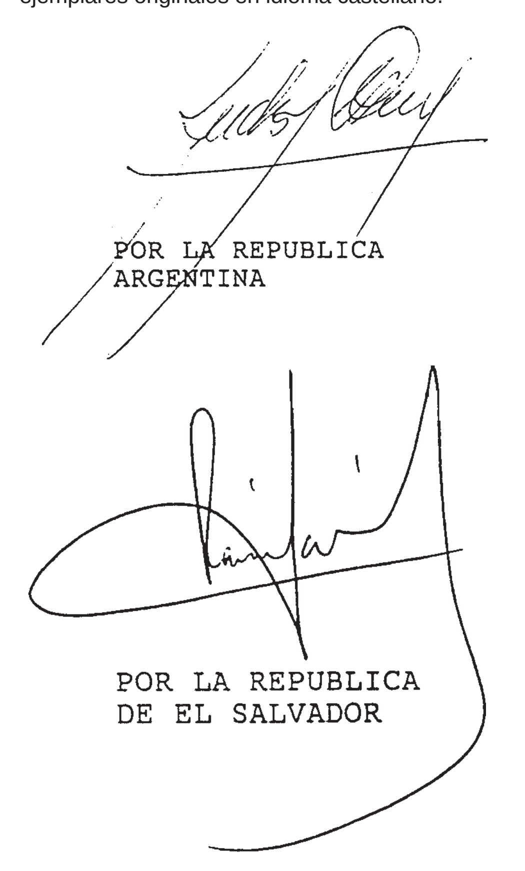
El presente Acuerdo podrá ser enmendado con el consentimiento de las Partes, a propuesta de cualquiera de ellas.

Las modificaciones acordadas en los términos del presente artículo se formalizarán a través de un canje de notas diplomáticas y entrarán en vigor en la fecha en que las Partes se comuniquen recíprocamente haber cumplido los requisitos legales a tal fin.

ARTICULO 17

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última notificación por la que las Partes se comuniquen el cumplimiento de los requisitos internos de aprobación. Tendrá una duración de cinco años, prorrogable automáticamente por períodos de un año, salvo que cualquiera de las Partes notifique a la otra, por la vía diplomática y con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha de finalización del plazo, su intención de darlo por terminado. En este caso, no se afectarán los programas y proyectos en ejecución acordados por las Partes durante la vigencia del Acuerdo.

Hecho en San Salvador a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis, en dos ejemplares originales en idioma castellano.



CONDECORACIONES NACIONALES

Ley 25.074

Modifícase la Ley 22.767, incorporando al punto 3.1 del Anexo I a la Región Aérea Sur, Unidad dependiente del Comando de Regiones Aéreas de la Fuerza Aérea Argentina.

Sancionada: Diciembre 9 de 1998.
Promulgada de Hecho: Enero 12 de 1999.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Incorpórase al punto 3.1 del Anexo I de la Ley Nº 22.767 a la Región Aérea Sur, Unidad dependiente del Comando de Regiones Aéreas de la Fuerza Aérea Argentina, haciéndose acreedora su Bandera de Guerra a la Condecoración “Medalla de Honor al Valor y Disciplina”.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

—REGISTRADA BAJO EL Nº 25.074—

ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Mario L. Pontaquarto.



DECRETOS

CONVENIOS

Decreto 1571/98

Apruébase un Convenio suscripto entre la ex-Administración Nacional del Seguro de Salud y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, en virtud del cual las partes acuerdan un procedimiento para cancelar el saldo pendiente de pago de un préstamo otorgado al Instituto, y la cancelación de un préstamo a que se refiere el Decreto Nº 370/98.

Bs. As., 30/12/98

VISTO el Expediente Nº 2002-16963-95-1 —MSyAS—, la Actuación Nº 38.076/97 - ANSSAL y los Expedientes Nros. 60.411/96, 64.330/97 y 65.019/97 —ANSSAL—, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Expediente citado en primer término se gestiona la suscripción de un Convenio entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y la ex-ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD, actual SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, en virtud del cual las partes acuerdan el procedimiento para cancelar el saldo pendiente de pago del préstamo otorgado al Instituto, en virtud de lo prescripto por el artículo 8º del Decreto Nº 197/97, sustituido por el artículo 1º del Decreto Nº 717/97 y la cancelación del préstamo a que se refiere el Decreto Nº 370/98.

Que se propicia implementar la renovación de los términos en que fue autorizada por la ex-ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD, actual SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD la liquidación de los importes correspondientes al préstamo otorgado por el artículo 8º del Decreto Nº 197/97, sustituido por el Decreto Nº 717/97 y los intereses que devengaría dicho préstamo, en virtud de la cual se integraría el saldo pendiente de pago del mismo, a través del régimen prescripto por el Decreto Nº 1318/98 de cancelación de los pasivos transferidos a la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, en virtud del Decreto Nº 197/97.

Que, asimismo, se implementa la renovación de la forma de pago de dicho préstamo, establecida en el artículo 15 del citado decreto, estableciendo que la parte proporcional del mismo que haya sido integrada mediante el régimen prescripto por el Decreto Nº 1318/98 de cancelación de los pasivos transferidos a la TESORERIA GENERAL DE LA NACION en virtud del Decreto Nº 197/97, sería realizado a través de ese mismo régimen de cancelación de pasivos.

Que, a su vez, la renovación del préstamo de la ex-ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD, actual SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD al Instituto aprobada por el Decreto Nº 370/98 se encuentra comprendida dentro de la deuda transferida al Tesoro Nacional en virtud de lo previsto por el artículo 10 del Decreto Nº 197/97, razón por la que resulta procedente su cancelación mediante el procedimiento de pago establecido por el Decreto Nº 1318/98.

Que el convenio en cuestión tiene como finalidad asegurar las prestaciones médico asistenciales que constituyen el objeto del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.

Que la medida se inscribe dentro de las disposiciones contenidas en los Decretos Nros. 197/97, 717/97, 996/98 y 1318/98.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Convenio suscripto entre la ex-ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD, actual SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Alberto J. Mazza. — Guido Di Tella.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

CONVENIOS

Decreto 1572/98

Ratifícase un Convenio Modificatorio del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social de la Provincia de Tucumán y del Sistema Municipal de Previsión Social al Estado Nacional, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Tucumán, el Gobierno de la Ciudad de San Miguel de Tucumán y el Gobierno Nacional.

Bs. As., 30/12/98

VISTO el expediente Nº 001-00073828-047 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que la ley de la PROVINCIA DE TUCUMAN Nº 6918 y la Ordenanza Municipal Nº 2786 del H. Concejo Deliberante de la MUNICIPALIDAD de la CIUDAD de SAN MIGUEL DE TUCUMAN ratifican el CONVENIO MODIFICATORIO del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social de la Provincia de TUCUMAN y del Sistema Municipal de Previsión Social al Estado Nacional.

Que el Convenio de Transferencia aludido en el considerando anterior, ratificado por Decreto Nº 1065 de fecha 21 de septiembre de 1996, se celebró en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el punto 6 del capítulo 2º de la Declaración del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento celebrado entre el Estado Nacional y los Estados Provinciales con fecha 12 de agosto de 1993.

Que asimismo el referido Convenio de Transferencia implica la adhesión al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones conforme a lo previsto en el acápite 4º, inciso a), del artículo 2º de la Ley Nº 24.241.

Que, cumplida la ratificación y aprobación del Convenio Modificatorio celebrado entre las partes con fecha 16 de diciembre de 1998, por medio de los actos legislativos indicados en el primer considerando, corresponde su ratificación por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que debe autorizarse al Señor Jefe de Gabinete de Ministros a disponer las compensaciones presupuestarias que resulten necesarias para que la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL absorba el costo del Convenio Modificatorio referido.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL en el artículo 99, inciso 1), de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase el CONVENIO MODIFICATORIO del CONVENIO DE TRANSFERENCIA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN Y DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL AL ESTADO NACIONAL, celebrado entre el Gobierno de la PROVINCIA DE TUCUMAN, el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN y el GOBIERNO NACIONAL a través de los MINISTERIOS DEL INTERIOR, de ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y de TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, con fecha 16 de diciembre de 1998 que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Autorízase al Señor Jefe de Gabinete de Ministros a disponer las compensaciones presupuestarias que resulten necesarias para que la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL absorba el costo del CONVENIO MODIFICATORIO que se ratifica por el presente decreto.

Art. 3º — LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS quedan facultados para dictar, cada uno en el ámbito de su jurisdicción las normas aclaratorias e interpretativas del presente decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Antonio E. González. — Carlos V. Corach. — Guido J. Di Tella.

NOTA: El Convenio que forma parte integrante del presente Decreto, no se publica. El mismo puede ser consultado en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).



REFORMA DEL ESTADO

Decisión Administrativa 639/98

Extiéndese el plazo de liquidación definitiva de diversos entes u organismos del Estado Nacional.

Bs. As., 23/12/98

VISTO el expediente Nº 090-003978/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 64 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1997), estableció el 31 de diciembre de 1996 como fecha límite para la liquidación definitiva de los entes u organismos del ESTADO NACIONAL que se encontrasen en estado de liquidación.

Que, por su parte, el artículo 25 de la Ley Nº 24.764 prorrogó la mentada fecha límite hasta el 30 de junio de 1997, contemplando la posibilidad de que el señor Jefe de Gabinete de Ministros extendiera dicho término hasta el 31 de diciembre de 1997, cuando razones de trámite así lo justificaren.

Que el artículo 60 de la Ley Nº 24.938, faculta al señor Jefe de Gabinete de Ministros a establecer prórrogas al plazo referido en el artículo 64 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1997), modificado por el artículo 25 de la Ley Nº 24.764.

Que mediante Decisión Administrativa Nº 55 de fecha 22 de enero de 1998 se extendió el plazo establecido por el artículo 64 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1997), modificado por el artículo 25 de la Ley Nº 24.764 para que determinados entes culminen su proceso liquidatorio.

Que el Decreto Nº 978 de fecha 19 de agosto de 1998 extendió, hasta tanto se disponga el cierre del proceso liquidatorio de FERROCARRILES METROPOLITANOS SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación) o se apruebe el cierre del proceso liquidatorio de FERROCARRILES ARGENTINOS (en liquidación), de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1997), lo que ocurra primero, el plazo establecido en ese cuerpo legal, modificado por el artículo 25 de la Ley Nº 24.764 y prorrogado mediante Decisión Administrativa Nº 55/98, para la liquidación definitiva de FERROCARRILES ARGENTINOS (en liquidación).

Que por disposición del Decreto Nº 1836 del 14 de octubre de 1994, los entes que se encuentran en estado de liquidación debieron realizar un relevamiento de activos y pasivos, ciertos y contingentes, con el objeto de establecer su real situación económica y financiera.

Que cumplidos ciertos requisitos, el estado patrimonial que resulte del relevamiento mencionado, podrá ser considerado estado de liquidación del ente en cuestión.

Que un grupo de los aludidos entes en liquidación, cuyo estado patrimonial ha sido considerado como estado de liquidación, tiene en trámite el expediente de conclusión del proceso liquidatorio que, mediando el dictado de la pertinente Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en tal sentido, significará el cierre de la liquidación, conforme lo normado por el Decreto Nº 2148 de fecha 19 de octubre de 1993.

Que, finalmente, ciertos entes en liquidación tienen además a su cargo, tareas y responsabilidades pendientes de alta complejidad y especialidad.

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta procedente extender el plazo de liquidación definitiva de los entes que, estando en liquidación, se encuentran comprendidos en algunos de los supuestos descriptos precedentemente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 60 de la Ley Nº 24.938.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Extiéndese hasta el 30 de junio de 1999, el plazo establecido por el artículo 64 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1997), modificado por el artículo 25 de la Ley Nº 24.764 y prorrogado mediante Decisión Administrativa Nº 55/98, a los entes mencionados en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa.

Art. 2º — Extiéndese hasta el 31 de diciembre de 1999, el plazo establecido por el artículo 64 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1997), modificado por el artículo 25 de la Ley Nº 24.764 y prorrogado mediante Decisión Administrativa Nº 55/98, a los entes mencionados en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

ANEXO I

ASTILLERO MINISTRO MANUEL DOMECQ GARCIA SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación)

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (en liquidación)

FERROCARRILES ARGENTINOS (en liquidación)

ANEXO II

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación)

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA (en liquidación)

FERROCARRILES METROPOLITANOS SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación)

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación)

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION (en liquidación)

PATRIMONIO EN LIQUIDACION - BANCO NACIONAL DE DESARROLLO CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO (en liquidación)

EMPRESA NUCLEAR ARGENTINA DE CENTRALES ELECTRICAS SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación)



Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 1373/98

Apruébanse listados de localidades a cubrir por el Servicio Semi Público de Larga Distancia y por la Red Telefónica Domiciliaria en la Provincia de Córdoba.

Bs. As., 3/6/98

VISTO el Expediente Nº 34/97 del Registro de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el artículo 42 de la Constitución Nacional, la Ley Nº 19.798 de Telecomunicaciones y lo previsto por los Decretos Nº 731/89, 62/90, 1185/90, 2332/90, 2585/91, 506/92, y sus respectivos modificatorios, y lo establecido en el Decreto Nº 264 del 10 de Marzo de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que desde esta perspectiva corresponde aprobar las nuevas metas que con la asistencia de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES (CNC), propone la SECRETARIA DE COMUNICACIONES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en el contexto del marco regulatorio que se define, a fin de receptar los cambios que se han producido en el transcurso de esta década en la industria de las telecomunicaciones y conciliar las distintas alternativas posibles sobre la base de las necesidades sociales existentes.

Que con el esquema de transición diseñado se busca compatibilizar las metas sociales y el carácter universal del servicio telefónico con la política de apertura a la competencia y creciente incorporación de las reglas del mercado.

Que no obstante se encuentra en trámite el procedimiento para dictar el Reglamento de Servicio Universal, que establecerá en definitiva los objetivos del Gobierno Nacional sobre metas sociales de cobertura telefónica necesarias para el desarrollo del país y de la comunidad, y la forma de su financiamiento, el Decreto Nº 264/98 estableció a su vez la obligación por parte de las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico (LSB) de otorgar el Servicio Semipúblico de Larga Distancia (SSPLD) e instalación de redes telefónicas domiciliarias a localidades pequeñas sin cobertura o con una cobertura inferior a la que se estima adecuada al desarrollo actual del país, con el convencimiento del Gobierno Nacional de que “gobernar es comunicar” como lo sostuviera el Señor Presidente de la Nación en oportunidad del anuncio del programa de transición hacia la competencia el día 10 de Marzo de 1998.

Que además de ello, las obligaciones impuestas resultan vitales a fin de propender a un desarrollo social y económico más equitativo entre las diversas regiones de nuestro país, intentando así disminuir las barreras geográficas que conllevan a un crecimiento no armónico entre las áreas más densamente pobladas, respecto de aquellas más alejadas, postergando a éstas y afianzando aún más las diferencias de posibilidades y oportunidades entre sus habitantes.

Que por otra parte, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 42 de la CONSTITUCION NACIONAL, es deber del Estado Nacional propiciar a que todos los usuarios tengan acceso a la prestación de servicios a precios justos y razonables, y que asimismo tengan la efectiva posibilidad de elección consagrada en el mismo.

Que en este sentido, la Comisión de las Comunidades Europeas en su propuesta de modificación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la aplicación de la oferta de red abierta (ONP) a la telefonía vocal y al servicio universal de telecomunicaciones en un entorno competitivo de noviembre de 1996 señala que: "El Parlamento Europeo subraya la importancia fundamental ...del equilibrio entre la liberalización y la necesidad de mantener unos servicios básicos asequibles para todos los consumidores...".

Que el artículo 12 del Decreto Nº 264/98 estableció como meta obligatoria para el período de transición que las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico (LSB) deberán instalar Servicios Semipúblicos de Larga Distancia (SSPLD) en toda localidad del país de entre OCHENTA (80) y QUINIENTOS (500) habitantes e instruyó a esta Secretaría para que apruebe los listados que detallan las localidades a cubrir inicialmente.

Que lo indicado es sin perjuicio de las facultades concedidas por la misma normativa a los efectos de que esta Secretaría establezca, con asistencia de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES (CNC), y relevando las necesidades específicas de municipios, comunas, escuelas rurales y asentamientos urbanos precarios, y teniendo en cuenta las sugerencias que sobre el particular formulen el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, las Secretarías de CULTURA y de TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, y el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS, en el futuro como necesidades a cubrir conforme las pautas generales de cantidad de habitantes fijadas y necesidades puntuales de SSPLD a cubrir por las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico (LSB).

Que debe tenerse en cuenta que la necesidad de comenzar a fijar las localidades que requieren de la instalación de SSPLD deviene urgente toda vez que la norma mencionada dispuso además que todas las instalaciones y mejoras deberán prever su finalización antes del 30 de Junio de 1999.

Que el artículo 13 del Decreto Nº 264/98 estableció como meta obligatoria para el período de transición que las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico (LSB) la instalación de red domiciliaria alámbrica o inalámbrica en aquellas localidades de más de QUINIENTOS (500) habitantes, en las que al menos TREINTA (30) clientes lo soliciten y que en toda localidad donde hubiera red telefónica domiciliaria deberá existir al menos UN (1) teléfono público.

Que a tales efectos se instruyó a esta Secretaría a fin de que, sin perjuicio de la norma general prevista en el artículo mencionado, apruebe el listado de localidades por licenciataria, en las que se procederá a la instalación de red.

Que en lo que respecta a la prestación del servicio telefónico en áreas rurales, tomando en consideración las experiencias recogidas en la Audiencias Públicas sobre Telefonía Rural efectuadas por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES de la PRESIDENCIA DE LA NACION durante el año 1997 en Río Gallegos —Provincia de SANTA CRUZ—, Trelew —Provincia de CHUBUT—, Neuquén —Provincia de NEUQUEN—, San Rafael —Provincia de MENDOZA—, Río Cuarto —Provincia de CORDOBA—, Apóstoles —Provincia de MISIONES—, General Pico —Provincia de LA PAMPA—, Salta —Provincia de SALTA—, San Francisco —Provincia de CORDOBA— y Carlos Casares —Provincia de BUENOS AIRES—, surge que el desarrollo de los servicios de telecomunicaciones en esas zonas debe ser fortalecido.

Que además de ello, la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES (CNC) por instrucciones de esta Secretaría, ha realizado verificaciones a lo largo de todo el país, a efectos de constatar en forma efectiva las necesidades de SSPLD y de Red Telefónica existentes.

Que durante 1997 esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES de la PRESIDENCIA DE LA NACION solicitó información a la totalidad de las comunas y municipios de todo el territorio nacional, a efectos de que remitieran las necesidades de servicio telefónico existentes en sus jurisdicciones.

Que basándose en toda la información y documentación recabada y verificaciones efectuadas, esta Secretaría se encuentra en condiciones de fijar las localidades en que, en los términos de las normas mencionadas, corresponde la instalación de SSPLD y red telefónica domiciliaria en la provincia de Córdoba.

Que cabe destacar que los listados adjuntos señalan las localidades y asentamientos urbanos que a la fecha se encuentran encuadrados dentro de la cantidad de habitantes indicadas, siendo estos listados meramente enunciativos, toda vez que todo asentamiento o localidad que cumpla con la cantidad de habitantes necesarios, deberán contar con red telefónica domiciliaria, o SSPLD, según cada caso.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 264/98.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse los listados de localidades a cubrir por el Servicio Semi Público de Larga Distancia (SSPLD) en las provincias de Córdoba, que como Anexo I se incorpora a la presente resolución.

Art. 2º — Apruébanse los listados de localidades a cubrir por Red Telefónica Domiciliaria en las provincias de Córdoba, que como Anexo II se incorporan a la presente resolución.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

ANEXO I: Servicios Semipúblicos de Larga Distancia.

AREA: Telecom Argentina Stet France TELECOM S.A.

Provincia de CORDOBA.

Localidad	Departamento
Agua del Crespín	Minas
Bella Vista	Cruz del Eje
Ciénaga de Allende	San Alberto
Los Abras	Cruz del Eje
El Bañado	Ischilín
Timón Cruz	Río Primero
Los Manantiales	San Javier
El Medanito	Pocho
El Rincón	Cruz del Eje
Guayacaste	Tulumba
Huerta Vieja	Calamuchita
La Angostura	Tulumba
La Cañada	Tulumba
La Cañada	Río Seco
La Concepción	San Alberto
La Cortadera	San Javier
La Esperanza	Tulumba
La Junta	Tulumba
Punta del Agua	Santa María
Los Callejones	San Alberto
Los Cerrillos	Sobremonte
Los Límites - Escuela Juan XXIII	Río Seco
Los Medanitos	Pocho
La Sierrita	Pocho
Los Quebrachos	Colón
Los Romeros	San Javier
Los Tres Ríos	Sobremonte
Palo Parado	Cruz del Eje
Campo Ramallo Norte	Río Primero
Piedritas Blancas	Minas
Pozo de la Olla	Cruz del Eje
Puesto de Fierro	Tulumba
Rangel	Río Primero
San Rafael	San Alberto
Sauce Arriba	San Alberto
Sauce de los Quevedo	Minas
Sierra de las Paredes	Minas
Tres Pozos	Río Primero
Cerro Colorado	Calamuchita
Los Hueco	Pocho
Potrero de Luján	Calamuchita
Capilla de la Candelaria	Cruz del Eje
Dique La Pichana	Cruz del Eje
El Quebrachal	Cruz del Eje
El Simbolar	Cruz del Eje
Santa Ana	Cruz del Eje
San Antonio	Cruz del Eje
Las Cañadas-Negro Huasi	Cruz del Eje

Localidad	Departamento
El Barrial	Ischilín
La Tuna	Ischilín
Ongamira	Ischilín
San Vicente	Ischilín
Los Barriales	Minas
Mesa de Mariano	Minas
Ojos de Agua	Minas
Paso Grande	Minas
Piedras Anchas	Minas
Rumiaco	Minas
Sauce Grande	Minas
Totora Huasi	Minas
Esc. Martín Fierro	Pocho
El Quemado	Pocho
Agua de Oro	Río Seco
El Guanaco	Río Seco
La Maza	Río Seco
La Victoria	Río Seco
San Antonio (La Rotonda)	Río Seco
El Cañaveral	San Alberto
El Quebracho Solo	San Alberto
Mussi	San Alberto
Dique Medina Allende	San Javier
25 de Mayo	San Justo
Campo Bramatti	San Justo
Campo el Jumial	San Justo
Campo La Salada	San Justo
Campo López	San Justo
Capilla Baravalle	San Justo
La Toscanita	San Justo
Las Delicias	San Justo
Totorilla	Sobremonte
Campo Alegre	Sobremonte
Santa Ana	Sobremonte
Bajo Hondo	Tulumba
El Perchet	Tulumba
Campo Grande	Río Seco
Isla San Antonio	Tulumba
La Higuerita	Tulumba
Las Viznagas	Tulumba
Los Alamos	Tulumba
Puesto de Fierro Norte	Tulumba
Río de Busto	Tulumba

ANEXO II: Nuevas Redes Telefónicas Domiciliarias.

AREA: Telecom Argentina Stet France TELECOM S.A.

Provincia de CORDOBA.

Localidad	Departamento
El Brete	Cruz del Eje
Gutemberg	Río Seco
Quebracho Herrado	San Justo

Localidad	Departamento
Monte del Rosario	Río Primero
Villa Alpina	Calamuchita
San José de las Salinas	Tulumba
Plaza Luxardo	San Justo
Villa del Prado	Santa María
Quebracho Ladeado	San Javier
Cruz de Caña	San Javier
Cruz de Caña	Minas
Media Naranja	Cruz del Eje
Caminiaga	Sobremonte
Cerro Colorado	Tulumba
San Pedro Norte	Tulumba
Rayo Cortado	Río Seco
Santa Elena	Río Seco
Villa Gutiérrez	Ischilín
Avellaneda	Ischilín
Guasapampa	Minas
El Crispín	Río Primero
El Barrial (San José)	San Javier
Villa Quilino	Ischilín
Churqui Cañada	Tulumba
San Martín	San Alberto
Cañada de Río Pinto	Ischilín
Aldea Santa María	Unión
El Rastreador	Juárez Celman
Chancaní	Pocho
El Rodeo	Tulumba

Secretaría de Seguridad Social

SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución 2/99

Norma a la que podrán ajustarse aquellos trabajadores que reúnan los requisitos prescriptos por el Decreto Nº 1021/74, modificado por su similar Nº 2433/93, para acogerse al régimen de jubilación por edad avanzada.

Bs. As., 11/1/99

VISTO el expediente Nº 001-00073868-047 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1021 de fecha 30 de marzo de 1974 se instituyó un régimen especial de jubilación por edad avanzada para los trabajadores del sector rural.

Que el Decreto Nº 1021/74 tiende a facilitar la prueba de los servicios a aquellos trabajadores rurales, que por la modalidad discontinua del trabajo y el permanente cambio de empleadores, no pueden acreditar su desempeño en la forma exigida por el régimen jubilatorio.

Que la situación fáctica en la que se encuentra el trabajador rural, que originó la sanción del mencionado decreto, aún hoy subsiste.

Que dicha situación justifica el carácter excepcional de la prestación establecida para los trabajadores que se desempeñan en tareas temporarias o cíclicas.

Que la Resolución de la SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD SOCIAL Nº 761 de fecha 21 de noviembre de 1977 determinó requisitos de difícil cumplimiento para el trabajador.

Que el artículo 4º del Decreto Nº 1021/74 faculta a esta Secretaría para dictar las normas complementarias que requiera la aplicación del mismo.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Podrán acogerse el régimen de jubilación por edad avanzada instituida por el Decreto Nº 1021 de fecha 30 de marzo de 1974, modificado por el Decreto Nº 2433 de fecha 22 de noviembre de 1993, los trabajadores que reúnan los requisitos prescriptos por dichas normas.

Art. 2º — Los extremos exigidos en el inciso a) del artículo 1 del Decreto Nº 1021/74, se tendrán por acreditados mediante prueba documental o testimonial corroborada por principio de prueba por escrito.

Art. 3º — Serán válidos por sí solos como prueba documental y principio de prueba por escrito, cualquiera de los instrumentos que se enuncian a continuación:

a) Constancia de afiliación al régimen previsional de las Leyes Nros. 14.399, 18.037 y 24.241.

b) Certificaciones de servicios con aportes expedidas por el empleador.

c) Recibos de sueldo.

d) Constancia de afiliación como titular a la Obra Social del Sector.

e) Certificación extendida por la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) del pago de las asignaciones familiares.

f) Sentencia judicial o acto administrativo firme de reconocimiento de la relación laboral.

Art. 4º — La prueba testimonial se tendrá por cumplida mediante las declaraciones juradas de por lo menos dos testigos por ante la ADMINISTRACION NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), Juez de Paz o notario.

Art. 5º — Las solicitudes en los términos del Decreto 1021 de fecha 30 de marzo de 1974 podrán ser presentadas y tramitadas por los propios interesados o por la asociación gremial con personería, de mayor representatividad a nivel nacional o provincial.

Art. 6º — Derógase la Resolución de la SECRETARIA DE ESTADO Y SEGURIDAD SOCIAL (SESS) Nº 761 de fecha 21 de noviembre de 1977.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Héctor Gambarotta.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 1520/99

Establécese el plazo para que Telecom y Telefónica de Argentina S.A., presenten con carácter de declaración jurada las Areas de Tarifas Básicas Extendidas.

Bs. As., 8/1/99

VISTO el expediente EXPCNC Nº E. 14032/98 del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES y los Decretos Nº 91.698/36 y Nº 608/98 y,

CONSIDERANDO:

Que el concepto de Area de Tarifas Básicas (ATB) hace referencia únicamente al límite geográfico en el que el licenciatario tiene obligación de atender las solicitudes de conexión a la red telefónica "cargo de conexión" a los precios fijados por la Autoridad en la Estructura General de Tarifas.

Que los clientes que se encontraban fuera del límite geográfico definido debían pagar un precio adicional por la parte de la línea que ha de construirse a partir del límite del ATB hasta alcanzar el domicilio del solicitante.

Que en el año 1936 el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nº 91.698 que fijó como límite del ATB un radio de 1.200 metros medidos desde la ubicación geográfica de la central telefónica local.

Que este límite fue concedido a partir de consideraciones técnicas de transmisión y de costo del acceso al abonado para aquellos clientes ubicados en zonas demasiado alejadas a la central local.

Que, asimismo quedó establecido que el mencionado radio sería ampliado conforme a las necesidades que en cada zona surjan, teniendo en cuenta la densidad de población, desarrollo, demanda, etc.

Que ENTel en su momento y, después de la privatización, Telecom y Telefónica de Argentina fueron extendiendo esa área por iniciativa propia hasta llegar a la situación actual en que existen áreas que llegan hasta los 6.5 Km., con un promedio aproximado de 4 Km. de radio.

Que las ATB han crecido paulatinamente siguiendo el crecimiento de las diferentes localidades, la evolución de la telefonía y la demanda de servicios, aún cuando ello, no ha sido receptado normativamente.

Que en consecuencia los clientes actuales y los solicitantes de servicios en esas áreas pagan el cargo de conexión al precio establecido en la Estructura General de Tarifas para las ATB.

Que constituye un deber del Gobierno proveer a la protección de los derechos de estos consumidores, toda vez que la Constitución Nacional en su Artículo 42 así lo prescribe.

Que TELECOM y TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. han presentado, para su aprobación, planos en papel en donde se delimitan las ATB en su configuración actual.

Que dichos planos, elaborados entre los años 1995 y 1996 deberían ser actualizados atento a los eventuales crecimientos habidos entre esos años y el presente.

Que con el objeto de acceder a un minucioso manejo de la información, dicha actualización debería ser suministrada en planos georeferenciados soportados en medios informáticos.

Que el criterio adoptado por Telecom para la confección de los planos fue ampliar la zona de acuerdo a las posibilidades que brindaba su planta externa incluyendo concepto de densidad habitacional: i) el ATB debería abarcar todo conglomerado urbano y sus extensiones ininterrumpidas hasta una distancia máxima de 6.5 km, medida desde la central siguiendo el recorrido de la planta externa, o hasta alcanzar áreas de baja densidad, ii) se incluyen dentro del ATB el contorno real de la zona urbanizada con densidad mayor o igual a 560 unidades habitacionales por km2 o su equivalente representado por manzanas contiguas con más de ocho unidades habitacionales por manzana y iii) en ningún caso el radio mínimo puede ser inferior a 1299 medidos desde la central.

Que los criterios incorporados por Telefónica de Argentina S.A. para la definición de las áreas son: i) el ATB se extiende a todo el casco urbano donde pertenezca la central telefónica hasta llegar a zonas cuya densidad sea mayor o igual a ocho unidades habitaciones no precarias por manzana, ii) cuando se encuentre una zona sin continuidad con el conglomerado urbano y con una densidad de ocho o más unidades habitaciones no carenciadas por manzana en un mínimo de nueve contiguas, la zona delimitada se incluirá como una extensión discontinua del ATB definida alrededor de la central y iii) los puntos anteriores se cumplieron hasta una distancia de 4.5 km con centro en la central telefónica, teniendo en cuenta el alcance del cable de calibre 0.64 mm con una aceptable atenuación.

Que se ha tenido en cuenta el "Informe sobre Definición de Area de Tarifa Básica (ATB)" presentado por la firma Ingenieros y Economístas Consultores Ltda.

Que ha tomado la intervención que le compete la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias del organismo de origen.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello:

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Aclárase que el Area de Tarifas Básicas es la zona delimitada por un círculo de radio de 1200 metros con centro definido por las coordenadas geográficas de la central telefónica local correspondiente.

Art. 2º — Defínese el Area de Tarifas Básicas Extendida como el área que contiene el Area de Tarifas Básicas correspondiente, más las áreas colindantes a declarar, sin pago adicional por cargo de conexión, y que, como mínimo, comprende las zonas en donde hasta el presente se esté aplicando el cargo de conexión para las ATB.

Art. 3º — Establécese un plazo de 120 días para que TELECOM y TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., presenten con carácter de declaración jurada las Areas de Tarifas Básicas Extendidas conforme al artículo precedente mediante planos con coordenadas geográficas y en medios informáticos convenidos con la Autoridad de Aplicación.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.



DISPOSICIONES

Subsecretaría de Transporte Aerocomercial, Fluvial y Marítimo

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Disposición 1/99

Autorízase a la empresa de bandera australiana Qantas Airways Limited a explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga.

Bs. As., 12/1/99

VISTO el Expediente Nº 559-000883/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa de bandera australiana QANTAS AIRWAYS LIMITED solicita autorización para explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga con aeronaves de gran porte entre el COMMONWEALTH DE AUSTRALIA y la REPUBLICA ARGENTINA y viceversa.

Que la designación del transportador aéreo para operar en tal itinerario fue comunicada oficialmente por las autoridades australianas, quienes nominaron expresamente a BUENOS AIRES como punto específico en la REPUBLICA ARGENTINA para las operaciones de QANTAS AIRWAYS LIMITED.

Que, por lo tanto, no se observan inconvenientes para el otorgamiento de las prestaciones requeridas por ajustarse tal operatoria a las previsiones contenidas en el Memorando de Entendimiento suscripto entre las autoridades aeronáuticas de ambos países el 5 de marzo de 1998 modificatorio del Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre los Gobiernos de la REPUBLICA ARGENTINA y del COMMONWEALTH DE AUSTRALIA del 11 de marzo de 1992, instrumentos estos que rigen las relaciones aerocomerciales bilaterales.

Que, en efecto, el Anexo B del referido Memorando prevé como ruta para la aerolínea a aerolíneas australianas en ambas direcciones: COMMONVWEALTH DE AUSTRALIA vía puntos en el Pacífico hacia tres puntos en la REPUBLICA ARGENTINA y más allá hacia cuatro puntos.

Que la empresa peticionaria ha cumplimentado los demás requisitos exigidos por las normas en vigor.

Que de conformidad con lo convenido no existen limitaciones en cuanto a tipo y configuración de las aeronaves a emplear por las aerolíneas designadas en la operación de las rutas especificadas en el premencionado Anexo B.

Que consecuentemente, se hace necesario dictar la norma administrativa que haga efectivo el otorgamiento de los derechos comprometidos por la Parte argentina en favor de la compañía aérea de bandera australiana.

Que el Servicio Jurídico permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de lo establecido en el Anexo III (artículo 2º, inciso a) del Decreto Nº 2186 del 25 de noviembre de 1992 y el Artículo 1º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 42 del 8 de enero de 1996, es facultad del suscripto autorizar este tipo de prestaciones.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL,
FLUVIAL Y MARITIMO
DISPONE:

Artículo 1º — Autorízase a la empresa de bandera australiana QANTAS AIRWAYS LIMITED a explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga, utilizando aeronaves sin limitación de porte, en la ruta COMMONWEALTH DE AUSTRALIA - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) y viceversa.

Art. 2º — La empresa operará sus servicios con estricta sujeción a lo acordado bilateralmente en materia de transporte aéreo y de conformidad con la autorización y designación efectuada por el Gobierno de su país, así como también, a las leyes y demás normas nacionales vigentes y a las condiciones de reciprocidad de tratamiento por parte de las autoridades del COMMONWEALTH DE AUSTRALIA para con las empresas de bandera argentina que soliciten similares servicios.

Art. 3º — La beneficiaria deberá someter a consideración de la autoridad aeronáutica para su aprobación, sus sistemas de operaciones, de comunicaciones, de mantenimiento de sus aeronaves, libros de quejas, horarios, las tarifas que serán aplicadas, la concertación de los seguros de ley por los riesgos emergentes de dichas prestaciones, así como los pedidos de suspensión, reanudación y/o prórroga del plazo para iniciar sus servicios.

Art. 4º — La transportadora deberá remitir mensualmente a la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL un detalle completo de los transportes realizados durante ese período así como también cualquier otro dato que dicha autoridad le requiera.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fermín Alarcia.

Tesorería General de la Nación

DEUDA PUBLICA

Disposición 1/99

Dispónese la emisión de Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses con vencimiento 16 de Abril de 1999 y 16 de Julio de 1999.

Bs. As., 8/1/99

VISTO, el artículo Nº 7 de la Ley Nº 25.064, el artículo 1º del Decreto Nº 1363 de fecha 10 de Agosto de 1994, el Decreto Nº 340 de fecha 1º de Abril de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1º del Decreto Nº 1363 facultó a la SECRETARIA DE HACIENDA para que por intermedio de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION procediera a emitir y colocar instrumentos financieros denominados LETRAS DEL TESORO.

Que se ha dado cumplimiento a los procedimientos que rigen la emisión y colocación de las precitadas LETRAS.

Que la emisión que se dispone está contenida dentro de los límites que al respecto establece el Artículo Nº 7 de la LEY Nº 25.064 DE PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION NACIONAL correspondiente al Ejercicio Fiscal 1999.

Que la Oficina Nacional de Crédito Público ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo, se ha previsto que los gastos que irroguen la emisión y colocación de estos instrumentos, como así también los intereses que devenguen deberán ser imputados a los créditos previstos en la Jurisdicción 90 Servicio de la Deuda Pública.

Que el suscripto se encuentra autorizado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 1363/94.

Por ello,

EL TESORERO
GENERAL DE LA NACION
DISPONE:

Artículo 1º — Dispónese la emisión de LETRAS DEL TESORO EN DOLARES ESTADOUNIDENSES con vencimiento 16 de Abril de 1999 por un

importe de DOLARES ESTADOUNIDENSES VALOR NOMINAL TRESCIENTOS MILLONES (U$SVN 300.000.000) y LETRAS DEL TESORO EN DOLARES ESTADOUNIDENSES con vencimiento 16 de Julio de 1999 por un importe de DOLARES ESTADOUNIDENSES VALOR NOMINAL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES (U$SVN 425.000.000).

Art. 2º — Las LETRAS DEL TESORO cuya emisión se dispone por el Artículo 1º del presente, tendrán las siguientes características:

FECHA DE EMISION: 15 de Enero de 1999.

PLAZO: NOVENTA Y UN (91) y CIENTO OCHENTA Y DOS (182) días respectivamente.

AMORTIZACION: Integralmente a su vencimiento.

DENOMINACION MINIMA: Las LETRAS de menor denominación serán de u$svn 1.000.

REGIMEN DE COLOCACION: Las citadas LETRAS DEL TESORO, se colocarán por licitación pública.

COMISIONES: Equivalente al 0,05% y 0,10% respectivamente sobre el valor nominal.

NEGOCIACION: Negociables en Bolsas y Mercados de Valores del país a partir del 12 de Enero de 1999.

TITULARIDAD: Se emitirán Certificados Globales extendidos a nombre del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA en su carácter de agente de registro de los Instrumentos de Endeudamiento Público creados por el Decreto Nº 340/96.

EXENCIONES IMPOSITIVAS: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

ATENCION DE SERVICIOS FINANCIEROS: Los pagos se cursarán a través del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA mediante las respectivas transferencias de fondos a las cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en los términos del Decreto Nº 340 de fecha 1º de abril de 1996.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio H. Muscia.

REMATES OFICIALES
NUEVOS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA - SUC. JUAN N. FERNANDEZ CALLE 35 Nº 1202, ACREEDOR PRENDARIO LEY 12962 - DEUDOR ALZUGARAY, MARCELO A. Y OTRO S/CONCURSO PREVENTIVO - HOY S/QUIEBRA.

Por tres días se hace saber la subasta pública a realizarse el día 26 de enero de 1999, a las 10,00 hs., en establecimiento Sr. LUCIANO ALZUGARAY, ubicado a 3.000 m. de CLARAZ, en desvío camino vecinal a 200m., lo siguiente y en blok: 1) cosechadora automotriz “VASSALLI” ind. arg. año 1974; mod. Ideal 3/16, rodado delantero 16.9x28; rodado trasero 6.50x16; motor marca BEDFORD, 6 cilindros, ref. a agua Nº M-350-12125. 2) Cosechadora marca “VASSALLI” Ind. arg. año 1966; mod. Ideal 3/16; rodado delantero 169x28; rodado trasero 6.50x16; motor marca PERKINS, 6 cilindros, ref. a agua Nº PA 6437736. 3) Cosechadora automotriz “VASSALLI” ind. arg. año 1967; mod. Ideal 3/16; rodado delantero 16.9x28; rodado trasero 6.50x16; motor marca PERKINS, 6 cilindros, ref. a agua Nº PA 612532. 4) tres (3) Plataformas recolectoras de maíz marca “VASSALLI” ind. arg., 5 surcos cada una, números convencionales BNA-2090-CA 158/4; BNA-2090-CA 158/6; BNA-2090-CA 158/8 Al contado y mejor postor, en el estado en que se encuentra BASE DE VENTA: $ 15.500. En caso de fracasar esta primera subasta por falta de postores, a la media hora saldrán con base retasada en un 25% es decir $ 11.625 y en caso de fracasar la segunda subasta por el mismo motivo, saldrán a la hora 11,00 SIN BASE. FORMA DE PAGO: Al contado en el acto del remate más el 10% de comisión y posesión inmediata. Todo en dinero efectivo o cheque certificado. El adquirente, a partir de este acto toma a su cargo el desarme y traslado de los bienes, haciéndose responsable de los daños que ello pudiera ocasionar en adelante. Exhibición media hora antes de la subasta. Martillero designado JORGE BILBAO, Reg. Nº 26, Tº 1, Fº 9, del Departamento Judicial Necochea, con domicilio en calle 62 Nº 2834 de Necochea, Tel. 0262-2-4902. Para mayores informes dirigirse a la Sucursal Bancaria o al martillero interviniente. — JUAN N. FERNANDEZ, 08 de enero de 1999. — JUAN CARLOS BRAVA, Administrador, 6750.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO POR TRES DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA CAPITAL FEDERAL Y “ECOS DIARIOS” DE LA CIUDAD DE NECOCHEA.

e. 15/1 Nº 1175 v. 19/1/99

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

PUBLICACION CONFORME LEY Nº 24.080

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR PARA LA REPUBLICA DE ACUERDOS BILATERALES Y MULTILATERALES

• CONVENIO ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DE BOLIVIA SOBRE TRASLADO DE NACIONALES CONDENADOS Y CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS PENALES.

Firma: La Paz, 19 de noviembre de 1996
Ley Nº: 24.996
Vigor: 22 de octubre de 1998

• CONVENIO DE INTEGRACION CULTURAL ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DE BOLIVIA.

Firma: La Paz, 19 de noviembre de 1996
Ley Nº: 25.034
Vigor: 1 de diciembre de 1998

• CONVENIO ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DE VENEZUELA SOBRE TRASLADO DE CONDENADOS.

Firma: Buenos Aires, 13 de agosto de 1996
Ley Nº: 25.041
Vigor: 3 de diciembre de 1998

• ACUERDO ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DE EL SALVADOR PARA LA PROMOCION Y PROTECCION RECIPROCA DE INVERSIONES

Firma: 9 de mayo de 1996
Ley Nº: 25.023
Vigor: 8 de enero de 1999

• CONVENIO SOBRE LOS ASPECTOS CIVILES DE LA SUSTRACCION INTERNACIONAL DE MENORES

Firma: La Haya, 25 de octubre de 1980
Ley Nº: 23.857
Vigor entre la República Argentina y la República del Paraguay, 1 de noviembre de 1998.

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR PARA LA REPUBLICA ARGENTINA DE LOS INSTRUMENTOS BILATERALES QUE NO REQUIRIERON APROBACION LEGISLATIVA PARA SU ENTRADA EN VIGOR

• ACUERDO ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DE BOLIVIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PROGRAMA BINACIONAL DE DESARROLLO FRONTERIZO.

Firma: Buenos Aires, 16 de febrero de 1998
Vigor: 1 de enero de 1999

• ACUERDO POR CANJE DE NOTAS ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DEL ECUADOR SOBRE REMANENTE DEL CREDITO PARA LA CONSTRUCCION DE LA CARRETERA BAÑOS-PUYO-MACAS.

Firma: 19 de octubre de 1998.
Vigor: 19 de octubre de 1998.

• ACUERDO POR CANJE DE NOTAS ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DEL PARAGUAY APROBANDO EL NUEVO TEXTO DEL REGLAMENTO TECNICO ADMINISTRATIVO DE LA COMISION MIXTA ARGENTINO PARAGUAYA DEL RIO PARANA.

Firma: Buenos Aires, 15 de abril de 1998
Vigor: 9 de diciembre de 1998

Quito, 6 de octubre de 1998

R.E.E. Nº 189

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con relación al Protocolo Financiero suscripto entre ambos Gobiernos el 18 de febrero de 1994 y a las demoras producidas en la realización de los trabajos programados para la construcción de la carretera Baños-Puyo-Macas.

Al respecto tengo el honor de proponer en nombre del Gobierno Argentino un acuerdo entre nuestros dos países en los siguientes términos.

1. Que para la utilización del saldo remanente al 8 de febrero de 1998, el plazo de ocho años y medio previsto por el Artículo segundo inciso c) del referido Protocolo sea contado a partir de los 6 meses de la finalización de las obras y no más allá de los 41 meses de la iniciación de las mismas.

2. Que las Autoridades competentes previstas en el Artículo sexto del Protocolo en cuestión, realicen los ajustes necesarios en el correspondiente acuerdo Técnico Bancario.

Si lo antes expuesto fuera aceptable para el Gobierno de la República del Ecuador, esta nota y la de Vuestra Excelencia, en respuesta a la presente, en la que conste su conformidad, constituirán un acuerdo entre los dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su nota de respuesta.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

MARIA ESTHER BONDANZA, Embajador.

A Su Excelencia el Señor
Ministro de Relaciones Exteriores
Embajador D. JOSE AYALA LASSO
Ciudad.

c/c Al Señor Subsecretario Económico
Embajador D. José Rafael Serrano

Nº 20355-75 GM/DGCT

Quito 19, de octubre de 1998

Excelencia:

Tengo el honor de acusar recibo de su atenta Nota Nº R. E. E. 189, de 6 de octubre de 1998, que dice lo siguiente:

“Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con relación al Protocolo Financiero suscripto entre ambos Gobiernos el 18 de febrero de 1994 y a las demoras producidas en la realización de los trabajos programados para la construcción de la carretera Baños-Puyo-Macas.

Al respecto tengo el honor de proponer en nombre del Gobierno Argentino un acuerdo entre nuestros dos países en los siguientes términos.

1. Que para la utilización del saldo remanente al 8 de febrero de 1998, el plazo de ocho años y medio previsto por el Artículo segundo inciso c) del referido Protocolo sea contado a partir de los 6 meses de la finalización de las obras y no más allá de los 41 meses de la iniciación de las mismas.

2. Que las Autoridades competentes previstas en el Artículo sexto del Protocolo en cuestión, realicen los ajustes necesarios en el correspondiente acuerdo Técnico Bancario.

Si lo antes expuesto fuera aceptable para el Gobierno de la República del Ecuador, esta nota y la de Vuestra Excelencia, en respuesta a la presente, en la que conste su conformidad, constituirán un acuerdo entre los dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su nota de respuesta.

Excelentísima Señora Doctora
María Esther Bondanza
EMBAJADORA DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN EL ECUADOR
Ciudad.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a V.E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

María Esther Bondanza
EMBAJADOR”

Al confirmar a Vuestra Excelencia la conformidad del Gobierno de la República del Ecuador con el texto antes transcrito, me permito manifestarle que esta Nota y la de Vuestra Excelencia constituyen un acuerdo formal entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la esta fecha.

Aprovecho la oportunidad para extender a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Diego Ribadeneira Espinosa
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADO

Buenos Aires, 15 de abril de 1998

SEÑOR MINISTRO:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con el objeto de llevar a su conocimiento que el Gobierno argentino presta su aprobación al nuevo texto del "Reglamento técnico administrativo" de la Comisión Mixta Argentino Paraguaya del Río Paraná que sustituye al aprobado por el Acuerdo del 31 de julio de 1972 y constituye el anexo de la presente.

En el caso de conformidad del Gobierno de la República del Paraguay, esta Nota y la respuesta favorable que Vuestra Excelencia tenga a bien dirigirme, constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos, que entrará en vigor en la fecha de la última notificación por la que las Partes se comuniquen el cumplimiento de sus requisitos internos necesarios para su entrada en vigor.

Hago propicia esta ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia las expresiones de mi más alta y distinguida consideración.

A S. E. EL SEÑOR MINISTRO DE
RELACIONES EXTERIORES DE
LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D. Rubén MELGAREJO LANZONI
BUENOS AIRES

N.R.Nº 5/98

Buenos Aires, 15 de abril de 1998

SEÑOR MINISTRO

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con el objeto de referirme a su Nota del día de la fecha que textualmente dice:

"Señor ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con el objeto de llevar a su conocimiento que el Gobierno argentino presta su aprobación al nuevo texto del "Reglamento técnico administrativo" de la Comisión Mixta Argentino Paraguaya del Río Paraná que sustituye al aprobado por el Acuerdo del 31 de julio de 1972 y constituye el anexo de la presente.

En el caso de conformidad del Gobierno de la República del Paraguay, esta Nota y la respuesta favorable que Vuestra Excelencia tenga a bien dirigirme, constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos, que entrará en vigor en la fecha de la última notificación por la que las Partes se comuniquen el cumplimiento de sus requisitos internos necesarios para su entrada en vigor.

Hago propicia esta ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia las expresiones de mi más alta y distinguida consideración".

Sobre ese particular, y al manifestar la conformidad de mi Gobierno con lo antes transcripto y con el referido Reglamento anexo, convengo en nombre del Gobierno de la República del Paraguay que la presente Nota y la de Vuestra Excelencia constituyen un Acuerdo entre nuestros Gobiernos, el que entrará en vigor en la fecha de la última notificación por la que las Partes se comuniquen el cumplimiento de sus requisitos internos necesarios para su entrada en vigor.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia, las expresiones de mi más alta y distinguida consideración.

RUBEN MELGAREJO LANZONI
Ministro

A S. E. EL SEÑOR MINISTRO DE
RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
D. Guido DI TELLA
BUENOS AIRES

REGLAMENTO TECNICO ADMINISTRATIVO DE LA COMISION MIXTA ARGENTINO PARAGUAYA DEL RIO PARANA

DEFINICIONES

Artículo 1

A los efectos de este Reglamento se entenderá:

A: Por ALTAS PARTES CONTRATANTES, los Gobiernos de la República Argentina y del Paraguay.

B: Por CONVENIO, el Convenio del 16 de junio de 1971 suscripto entre las Altas Partes Contratantes relativo al estudio y aprovechamiento de los recursos del Río Paraná.

C: Por COMIP, la Comisión Mixta del río Paraná, creada por el Convenio de fecha 16 de junio de 1971.

D: Por DELEGACION PARAGUAYA, el grupo constituido por el Delegado y los Asesores designados por la República del Paraguay para integrar la COMIP.

E: Por DELEGACION ARGENTINA, el grupo constituido por el Delegado y los Asesores designados por la República Argentina para integrar la COMIP.

F: Por DELEGADOS, los Delegados (uno por cada país) nombrados por las Altas Partes Contratantes de conformidad con el Convenio.

G: Por ASESORES, las personas designadas por cada Gobierno para integrar con ese carácter la Delegación respectiva y la COMIP, de acuerdo al Convenio.

H: Por NOTAS REVERSALES, las notas diplomáticas, relativas al CONVENIO intercambiadas entre las Altas Partes Contratantes.

I: Por FUNCIONARIO, el personal nombrado en forma permanente o contratado por la COMIP, y por FUNCIONARIO COMISIONADO el personal de las Administraciones Nacionales designado por la COMIP, para prestar servicios técnicos o administrativos en la misma bajo las condiciones que se acuerden.

J: Por REUNION, la concurrencia de ambas Delegaciones para deliberar. Son ordinarias cuando se cumplen en los períodos regulares que fija este reglamento. Son extraordinarias las que se realicen además de aquéllas.

K: Por SESION, los actos deliberativos en que se divide cada reunión.

L: Por REGLAMENTO, el presente Reglamento Técnico Administrativo y las modificaciones que pudieran acordar las Altas Partes Contratantes.

M: Por ACUERDO TRIPARTITO, el Acuerdo suscripto entre los Gobiernos de la República del Paraguay, la República Argentina y la República Federativa del Brasil el 19 de octubre de 1979.

N: Por CONCESION, el acto administrativo por el cual se otorga a una persona física o jurídica el derecho de ejercer la explotación del recurso con fines de generación eléctrica u otros.

O: Por HIDROVIA, el río Paraná en el tramo contiguo desde su confluencia con la Hidrovía Paraguay-Paraná hasta su vinculación con la Hidrovía Tieté-Paraná.

OBJETO

Artículo 2

El OBJETO de la COMIP es dar cumplimiento a lo que el CONVENIO, el Acuerdo Tripartito y las Notas Reversales y otros documentos o instrucciones de los Gobiernos, le encomienden.

Para el logro de este objetivo la COMIP podrá actuar directamente o por medio de personas físicas o jurídicas contratadas o por convenios con organismos internacionales u otras agencias oficiales o privadas, ejerciendo la supervisión de todos los estudios y trabajos.

REGIMEN

Artículo 3

La COMIP se regirá por las normas establecidas en el Convenio del 16 de junio de 1971, por los demás instrumentos diplomáticos relativos al Convenio vigentes y por los que se acordaren en el futuro, por este Reglamento y por las normas que se dictaren en su consecuencia.

CONSTITUCION Y REGIMEN ORGANICO

Artículo 8

La COMIP está constituida por las Delegaciones de ambas Altas Partes Contratantes. La autoridad y la representación jurídica de la COMIP son ejercidas en forma conjunta por los dos Delegados.

Artículo 9

Los Delegados ejercerán la Presidencia de la COMIP por períodos semestrales y en forma alternada.

Artículo 10

El Presidente es el jefe administrativo de la COMIP y ejecuta las resoluciones decididas de común acuerdo con el otro Delegado.

El Presidente cursará al otro Delegado copia de toda documentación que suscriba en su carácter de tal.

En el caso particular de la correspondencia o documentación previstas en los Artículos 6 y 7, serán suscriptas conjuntamente con el otro Delegado.

Artículo 11

Toda documentación que obligue o comprometa a la COMIP deberá ser suscripta conjuntamente por ambos Delegados.

Artículo 12

Los Delegados decidirán conjuntamente todo lo relativo al régimen administrativo de la COMIP, debiendo dar cuenta de sus decisiones en la próxima Reunión Ordinaria.

DECISIONES Y RESOLUCIONES

Artículo 13

Las decisiones de la COMIP serán tomadas en Reunión por ambos Delegados. Los Asesores tendrán voz pero no voto; no obstante, podrán dejar expresada en Actas su opinión con respecto a las decisiones adoptadas.

Por cada decisión adoptada se elaborará la correspondiente resolución. Las resoluciones serán enumeradas correlativamente y harán referencia al Acta respectiva, Reunión o Sesión en que fueron adoptadas.

En caso que los Delegados no llegaren a un acuerdo sobre las decisiones a adoptar, harán un Informe por separado a los respectivos Gobiernos para que éstos determinen la solución más conveniente.

REUNIONES

Artículo 14

La COMIP se reunirá ordinariamente por lo menos cada tres meses, pero cada Delegado podrá solicitar se convoque a Reunión extraordinaria.

Artículo 15

La COMIP fijará en cada Reunión Ordinaria la fecha y lugar en que se celebrará la próxima. Con la debida anticipación, la Secretaría Administrativa hará llegar a cada Delegación la citación respectiva, con el detalle del objeto de la Convocatoria.

Cuando un Delegado solicite una Reunión Extraordinaria, ésta deberá realizarse dentro de un plazo no mayor de 15 días, a contar desde la fecha de su solicitud y tomando en cuenta la urgencia que aconseje el tema para el cual fue convocada.

Las reuniones serán presididas alternativamente, por los dos Delegados.

ACTAS

Artículo 16

Las Reuniones de la COMIP, se harán constar en Actas, numeradas correlativamente, que firmarán ambos Delegados y un Asesor por cada Delegación, las que deberán considerarse al término de la Reunión correspondiente.

Las Actas contendrán un resumen de las exposiciones y de las resoluciones adoptadas por la COMIP, sin perjuicio de redactarla en forma detallada cuando así se decida por circunstancias especiales.

Copias de las Actas, debidamente legalizadas, deberán entregarse a ambas Delegaciones dentro de los diez días subsiguientes al de su aprobación.

SUBCOMISIONES

Artículo 17

La COMIP podrá, con fines de estudios y asesoramiento de carácter transitorio o permanente, integrar subcomisiones con Delegados, Asesores, o funcionarios de la COMIP con funcionarios de Organismos del Gobierno que podrán reunirse en el lugar que las circunstancias así lo aconsejen.

Artículo 18

La COMIP, de conformidad con el Convenio y el presente Reglamento, dictará los Reglamentos Internos y Estatutos que sean necesarios.

INFORMES

Artículo 19

Semestralmente, la COMIP elevará a ambos Gobiernos un informe sobre las tareas desarrolladas.

Anualmente presentará a ambos Gobiernos el Balance de cuentas presupuestarias auditado según se establezca.

Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, la COMIP informará a los Gobiernos, respecto de aquellos asuntos que considere conveniente poner en su conocimiento.

Artículo 20

La COMIP, a requerimiento de cualquiera de las Altas Partes Contratantes, proporcionará informes sobre asuntos de su competencia.

DESIGNACION DE PERSONAL

Artículo 21

La COMIP designará al Personal profesional técnico, administrativo, obrero y de maestranza que estime necesario y conveniente para el cumplimiento de su cometido. Y se hará, en lo posible, en igual número, entre los nacionales de ambos países.

Cualquier Delegado podrá proponer la designación de miembros de sus respectivas administraciones nacionales para que presten servicios "en comisión" en la COMIP con el carácter de funcionarios de la misma. La propuesta deberá ser aprobada por el otro Delegado.

Aprobada de común acuerdo la designación de dichos funcionarios comisionados, los mismos quedarán sujetos al régimen disciplinario previsto en el Estatuto para el personal de la COMIP.

Los sueldos, cargas sociales y cualquier otro tipo de remuneración percibida por los funcionarios así designados serán soportados por el Gobierno que los propuso, sin que esto origine responsabilidad laboral alguna para la COMIP respecto de los mismos.

FRANQUICIAS ADUANERAS, DE TRANSITO Y EXENCIONES IMPOSITIVAS

Artículo 22

A los efectos del cumplimiento de los Artículos VIII, IX, X y XI del Convenio, la COMIP solicitará de los Gobiernos la adopción de todas las medidas pertinentes.

Artículo 23

La COMIP dotará a su personal de medios de identificación convenientes, a los fines del cumplimiento del artículo anterior y los acreditará ante los respectivos Gobiernos de acuerdo con las normas vigentes.

CLASIFICACIONES, INVENTARIO Y CERTIFICADOS DE VERIFICACIONES

Artículo 24

Todo el material, instrumental y equipo de propiedad de la COMIP será debidamente clasificado e inventariado y su uso, conservación y administración será reglamentado.

La COMIP expedirá certificados de verificación para los materiales, equipos, implementos, etc., destinados a los estudios y obras que éstos demanden, cuando así corresponda.

ORGANIZACION DE LOS SERVICIOS BASICOS

Artículo 25

Los Delegados de común acuerdo establecerán la organización administrativa de la estructura funcional de la COMIP de ambas Sedes y sus eventuales modificaciones. A tales efectos se elaborarán y aprobarán normas referidas al funcionamiento contable y financiero; al personal, su contratación, desempeño y desvinculación; y otras normas sobre las materias que se estimen convenientes.

PRESUPUESTOS Y FONDOS

Artículo 26

Anualmente, en la época que se determine la COMIP confeccionará el Presupuesto de Gastos e Inversiones.

Artículo 27

La COMIP solicitará y/o recibirá los aportes a que se refieren el Convenio y la Nota Reversal de fecha 26 de marzo de 1992, por intermedio de los respectivos Delegados de cada país.

El mantenimiento y el funcionamiento de la sede y de las oficinas instaladas en la República del Paraguay, así como los sueldos de su personal, serán financiados con los fondos provistos por la Delegación paraguaya, en tanto que el mantenimiento y el funcionamiento de la sede y de las oficinas instaladas en la República Argentina, así como los sueldos de su personal, serán financiados con los fondos provistos por la Delegación argentina.

Dichos fondos ingresarán a una cuenta bancaria titulada "Comisión Mixta Paraguayo-Argentina (o Argentino-Paraguaya) del Río Paraná", a la orden conjunta de los dos Delegados.

De acuerdo con las necesidades operativas la COMIP podrá constituir otras cuentas bancarias en moneda nacional o extranjera.

DISPOSICION TRANSITORIA

La Delegación Paraguaya deberá adecuar la situación de revista del personal designado por el Gobierno de su país para que preste servicios en la Sede de Asunción de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento, en el término de ciento ochenta días contados a partir de su entrada en vigencia. A este efecto, la Delegación Argentina a propuesta de la Delegación Paraguaya prestará su acuerdo para las designaciones correspondientes.

e. 15/1 Nº 262.175 v. 15/1/99

DIRECCION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONTRIBUYENTES QUE AL DIA DE VENCIMIENTO REGISTRAN INCUMPLIMIENTOS POR FALTA DE PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES JURADAS POR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERIODO FISCAL NOVIEMBRE DE 1998.

REGION SANTA FE DIVISION AGENCIA SEDE

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20062415194	PRIETO NORBERTO REGINO
20062427206	ALVAREZ JORGE ALBERTO
20062488000	GUT ALDO FEDERICO
20069636986	VIVAS JORGE RAMON
20114538427	MIGUEZ HUGO LUIS
20147604204	BORGONOVO JORGE ALBERTO
23048231314	ZANABRIA MARIA CARLOTA BARRERA
23059546554	WERNLY ANA MARIA
23063175609	GURPEGUI JOSE
23124379784	BRACCIA MARCELA GABRIELA
30506139534	LOREFICE S A C I
30539288039	RODRIGUEZ Y FERNANDEZ S R L
30563167331	ARNOLD LUIS ANTONIO Y ARNOLD CARLOS DANTE
30614531084	CA FRI S A
30619742458	CENTRO RUTA 11 S.R.L.
30642547158	ROSITA MODAS DE SOPKIN ELENA Y ROISMAN CLARA
30647929547	CARRIBALE JULIAN FRANCISCO Y HERMOSO ANGEL CARLOS
33503324879	PICHICHERO Y CIA SAICAFI
33506132369	ESTEBAN DEL RIO Y CIA S R L

REGION SANTA FE DISTRITO GALVEZ

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL
30-51922449-2	GEILAC S.A.
20-08501996-2	SANGIACOMO ALBERTO RAMON
20-06305040-8	PESUTO VICTOR ESTEBAN
20-06245053-4	SCOZZIERO ENZO VICTOR
20-14837794-5	RODRIGUEZ HUGO DANIEL
30-60742328-4	CLEMENTINO DAVID OSCAR Y PARERA RAIMUNDO JORGE

REGION SANTA FE - AGENCIA RAFAELA

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-05269846-5	FORNI HUGO PABLO
23-11535172-9	LORENZETTI JORGE ALBERTO
23-20667162-9	GERBAUDO GABRIEL ALBERTO
27-20667319-8	MERLO LIDIA MALVINA
30-57105680-8	COSTAMAGNA Y GOUDARD

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-58680366-9	BARTIZAGHI Y CORRENTI
30-63399347-1	CAPOVILLA MARCOS Y CRONT MARIO
30-67424119-0	CEMI SRL

REGION: CORDOBA AGENCIA SEDE CORDOBA N° 1 Y N° 2

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30641526440	LLENAS EDGAR OMAR Y ELIZABETH ALEJANDRA SH
30678733004	PANADERIA CLEMENTINO SRL
30515439583	LA CAROYENSE COOP. VIT.Y AGROP.DE CBA.LTDA
30590114754	DANY PLAST SRL
30505681475	OLEOHIDRAULICA TECNICORD SA
23066284859	SUCESION DE LINARES HECTOR JOSE
30505696529	TRATER COR SRL
30515554749	ALBACONS SA
30516161422	RAMOS HNOS. SA
30526807061	CONFITERIA ORIENTAL COOP. DE TRABAJO LIMITADA
30582975376	JUAN B. BERTINATTI E HIJO SH DE JUAN B. Y JUAN BERTINATTI
30557915512	JUAN ANTONIO PASTORINO SA
33645533009	DELZAR SA
30580875706	CENTRO DE COMUNICACIONES CORDOBA SRL
30642565202	GOURMET SRL
30565768707	EMPRESA EL LITORAL SRL
30515581142	TRANSPORTE G.M.C. SRL
30630429680	TRANSPORTE EL DORADO SRL
30538191368	VIAJES Y CAMBIOS AEROTURIS SA
23121575329	RAIES GABRIEL RODOLFO
30668365422	MUNDO FANTASTICO SRL
30623152010	S O S TEAM SRL
33668191989	ARGENCOM SRL
30501357584	JALIL HNOS SA
30537202633	VICENTE MANZI E HIJOS SA
30546358271	CACORBA S A T
30552850692	BIANCHI Y CIA S A
30553539826	PROMECOR SA
30567175746	CANTERAS SAN NICOLAS SRL
30620676450	KOPLOR SRL
30629079250	MIGANSAL SA
30631450497	CERVATRAS SA
30640081690	ENPOLEX SA
30642105732	SABBAG ANTONIO Y MURATTI HELIO SH
30668228395	J B SRUR SRL
30680952643	LUIS G BOSCH EMPRESA CONSTRUCTORA S.A
30685402692	THE AMERICAN FOOD COMPANY SRL
30685422960	ESIMEC S R L
30694273382	GAMBAROTTO DOMINGO A. Y BERCOVICH RUTH LIA SH
33547300349	LAS LOMAS SA
33561051629	RODRIGUEZ HNOS S R L
33655851319	IASET S A
20064337700	GARDELLI OMAR HIPOLITO
20064903900	LORENZUTTI ALDO ROGER
20066163866	DABOVE EDGARD
20079838250	BEGUE RENE JUAN
20100458196	MOYANO VICTOR JOSE
20111917273	VILLARREAL RAMON EDUARDO
20133709798	BISIO LUIS
20152604182	ZAGO ANTONIO

REGION: CORDOBA DISTRITRO VILLA DOLORES

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20030807155	VILA JOSE
20066924557	ZARATE OBALDO
20079843971	JUAREZ SAUL FRANCISCO
20103658730	BRITOS RAMON ANTONIO
20119225354	MUÑOZ SANTOS ERNESTO
20122092683	OVIEDO RICARDO ABRAHAM
20224992239	OCHOA ROBERTO JESUS
20236763022	MONTOYA ROQUE LUIS
23108893044	CLAVERO MERCEDES OLGA
27105299864	GARCIA AMANDA ALICIA
30565175188	HERNANDEZ EDUARDO Y WALDO S.H.
30593498790	SUCESORES DE ANTONIO ESPONDA Y HECTOR JULIO SALVAY S.H.

REGION: CORDOBA AGENCIA SAN FRANCISCO

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20055341371	FARIAS LUIS ALBERTO
30621270687	CHIARO S.A.
30632839908	AGUAS GASEOSAS S.R.L.
30542112529	INDUCAR S.R.L.
23064410059	MIGLIARIO JUAN CARLOS BAUTISTA
30512657261	SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DEL AGRO BRINKMANENSE
30669177484	REFRESCO S.A.
30596334176	BAIFER REPUESTOS S.R.L.
20100504538	BRAVIN RICARDO LUIS
20164471714	BERTAPELLE ARIEL MARCOS
27008603079	REMI ROSA LILI A. DE
30669185126	FARLIN ARGENTINA S.A.
20107889028	BARENGO VICTOR JOSE

REGION: RIO CUARTO AGENCIA SEDE

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL
20-06609647-6	GIORGI RICARDO JOSE
20-06648856-0	CHIALVO JOSE DOMINGO
20-06653999-8	GONZALEZ JUAN CARLOS
20-06656046-6	SUCESION DE DOVIS SANTIAGO
20-06657329-0	SOLOA GENARO
20-08008776-5	RICARDI NESTOR OSVALDO
20-10252242-8	DIEZ MIGUEL ANGEL
20-10252916-3	PEREYRA HUGO LUIS
20-10696149-3	ARIÑO ALCIDES ALBERTO
20-10847809-9	COY ALBERTO MANUEL
20-14624313-5	ARCE NESTOR FABIAN
20-20700326-4	D ERAMO JUAN CARLOS
20-22843697-7	SORIA JOSE AGUSTIN
23-08401777-9	CANO MIGUEL ANGEL
23-12611911-9	HOST JOSE ALBERTO
23-16404042-9	PERETTI JOSE MIGUEL
23-16991665-9	MACIA JORGE ALBERTO
27-11840406-3	BARRIONUEVO SUSANA GLORIA
27-13221752-7	RIBERI MIRTA RAMONA M DE
27-22301952-3	CABALLERO MARIA TERESA
30-50293991-9	KALBER SRL
30-53067368-1	VEGLIA HERMANOS SRL
30-54572115-1	COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD OBRAS Y SERVICIOS PUB LTDA
30-55692458-5	OÑATE CANTERAS SRL
30-57395911-2	OSVALDO GONZALEZ Y CIA SCC
30-60285692-1	AEROTALLER LOS RANQUELES SRL
30-61755457-3	PAULETTI HNOS SRL
30-62177711-0	AERO CUAR SA
30-63069398-1	HORMAR SRL
30-64198813-4	PERRONE DELIA MERCEDES Y PERRONE JUANA IRMA SH
30-64324825-1	MARIA MARTA SA
30-64794288-8	GARNERO ADRIANA Y OTROS SH
30-65511477-3	CLINICA DE LA CIUDAD SA
30-66903479-9	EL RAPIDO SRL
30-66906560-0	MIDOR SA
30-68394484-6	METALURGICA PECAYNA SA

REGION: RIO CUARTO DISTRITO BELL VILLE

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL
20-06533297-4	CURIONI ALFREDO JOSE
30-54103854-6	SAN FRANCISCO DE LABORDE SA
30-61672637-0	BERNARDI ALBERTO SANTIAGO Y OTRO SH
30-65066557-7	CLINICA PRIVADA BALLESTEROS SRL

REGION: RIO CUARTO DISTRITO MARCOS JUAREZ

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL
20-06522306-7	MAESTRI OSVALDO EDUARDO
20-06540121-6	CHIACCHIERA NELSO LUIS
23-10665812-9	GAZZOLA JORGE ALBERTO
27-04838126-5	PAVANI EVANGELINA LUCIA MORANGE
27-07552767-0	CORTESE MAXIMA ELIDA CLARAMONTE
30-57084534-5	RODRIGUEZ MIGUEL A Y JOSE R SH
30-66895668-4	EL PIAMONTES SRL

REGION: RIO CUARTO DISTRITO VILLA MARIA

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL
30-61646629-8	MARCHISIO TERCILIO Y MIRCO SH
30-62082031-4	ALBERTO BATTANI E HIJOS SH
30-66936549-3	PLEGADOS VILLA MARIA SRL
30-51769167-0	ALOÑA SRL
30-66937597-9	PREMOLDEADOS FRAHOLO SRL
30-56427772-6	SUPPO CEREALES SA
20-13726122-8	CAISUTTI ENZO ORESTE
30-66934093-8	CENTRO MOTOR SA
33-53523046-9	DARIO RAMONDA Y COMPAÑIA SA
27-10930105-7	FIGUEREDO SILVIA ROSA
20-06602850-0	FERNANDEZ EUGENIO
20-05528731-8	LOPEZ ALEJANDRO GERMAN
30-56377817-9	CORTONA HNOS SRL
30-61321744-0	TALLER METALURGICO GERBAUDO HNOS SH

REGION: TUCUMAN AGENCIA SEDE

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30,67534711,1	MARIA A B DE ERBITI Y NORBERTO G ERBITI SH
30,67534704,9	SIE SRL EMP.BERBELUK SRL INSTELEC SRL SEDA SA Y CE
30,67533749,3	M T SOC. DE RESPONSABILIDAD LTDA
30,66099121,9	INDUCON S R L
30,65534379,9	TROPIANO SRL
30,64802402,5	INDUSTRIAS METALURGICAS NAVARRO HNOS SRL
30,64308719,3	MIPOL REPUESTOS S A
30,63948303,3	BACH PROPIEDADES S R L
30,63922693,6	EMPRE TUC SOCIEDAD ANONIMA
30,63791129,1	ALTO PERU S R L
30,63329463,8	ASESORES COMERCIALES S R L
30,62494586,3	EVENTOS VIAJES Y SERVICIOS SRL
30,61823066,6	C A F M E S A
30,61468890,0	JACARANDA MADERAS S R L
30,61271810,1	CENIT SRL

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30,61104099,3	BIENES PRIVADOS S A
30,60553052,0	SRL SANATORIO TAFI VIEJO
30,60215626,1	CONSTRUCCION Y DISEÑO S R L
30,60013213,6	EL NOVILLITO S R L
30,58854703,1	NEME Y CIA SRL
30,58714566,5	AZUCARERA INDEPENDENCIA SA
30,56721164,5	FERNANDEZ Y CIA S R L
30,56520587,7	FARMACIA KARINA SCS
30,56476088,5	ESTRUCTURAS PLEGADAS S A
30,56460485,9	EMPRESA BERBELUK S R L
30,56450491,9	EQUIPOS Y SISTEMAS SRL
30,56355185,9	HOSPITAL PRIVADO DE NINOS S R L
30,56043781,8	MOTORES Y EQUIPOS SAN MIGUEL SRL
30,55954710,3	FORTINO S R L
30,55258539,5	CELANO S.A.
30,54706091,8	ZULLI LUIS EDUARDO Y ZULLI DE POGGIO ANA MARIA INTEGRANTES DE SERVICENTRO SAN JOSE S.H.
30,54648612,1	FLORESTA S R L
30,54636394,1	TRANSPORTES AUTOMOTORES LA ESTRELLA S R L
30,54619056,7	SANATORIO CIUDADELA SA
30,54376205,5	SINDICATO DE OBREROS FABRICA Y COLONIAS INGENIO CONCEPCION
30,53313348,3	EMPRESA DE TRANSPORTE ACONQUIJA S.R.L.
30,52677003,6	SATRA S A C I F
30,52246405,4	COOPERATIVA OBRERA DE TRABAJADORES GRAFICOS Y AFIN
30,52020746,1	RAYA JUAN C. Y RAYA FERNANDO L. S. DE HECHO
30,51853660,1	CARPINTERIA VILLAFANE HNOS SH DE RODOLFO MARCIAL V
30,51850623,0	TALLER COQUITO SRL
30,50053191,2	CRUZ ALTA S.A
27,25510043,8	ROMANO PAOLA FABIANA
27,24982757,1	GUTIERREZ VAZQUEZ NATACHA VANESA
27,17784521,9	AGUIRRE PATRICIA ALEJANDRA DE
27,16074384,6	ZAMORA ANA MARIA ZANOTTA
27,13950822,5	PACHE ADA LUZ
27,12402674,7	VILLOLDO ANA MARIA LAZARTE
27,06054939,2	LEGORBURU ANA EUGENIA
27,06039407,0	LEON ALBA CRISTINA GALLEGO DE

REGION: TUCUMAN AGENCIA CATAMARCA

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-06944188-3	GONZALEZ DARDO DANIEL
20-06967549-3	RAMOS EDUARDO MAURICIO
20-10241794-2	PACHECO HUGO RICARDO
20-11188891-5	ANTINORI LUIS ALBERTO
20-13541772-7	ROLDAN CARLOS ALBERTO
20-18478403-4	ALTAMIRANDA JOSE EDUARDO
23-10560246-4	MAESTRI MARIA CRISTINA
27-11366157-2	BAZAN ANGELA DEL CARMEN
30-60248055-7	WILLY S A
30-61532933-5	ARAM S A
30-61941984-3	EXTRULAM S A
30-62868774-5	PROQUIMA CATAMARCA S A
30-63146455-2	PROMET S A
30-66806099-0	DOS RUEDAS S A
30-66807726-5	CARLOS RUSSO Y DANIEL MORAN S DE H
30-66807986-1	DOLCE AGRO S A
30-66808378-8	CENTRO PRIVADO MEDICINA LABORAL SRL
30-66812661-4	CASA DE PIEDRA S A
30-69514359-8	WIKUÑATA S A

REGION: TUCUMAN AGENCIA SANTIAGO DEL ESTERO

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-07155439-3	FIGUEROA, TOMAS YSE
20-07158704-6	CHAVEZ, RAMON ALBERTO
20-07165627-7	AVILA, ROBERTO CESAR
20-07187760-5	GIMENEZ, ADOLFO DE JESUS
20-07986341-7	MELEAN, CARLOS ENRIQUE
20-08126893-3	FORTUNA, JUAN CARLOS
20-08135612-3	SAAD, MIGUEL EDUARDO
20-08298593-0	HEREDIA, PEDRO SILVERIO
20-11318826-0	DOMINGUEZ, JORGE ALBERTO
20-12333116-9	BERNABEU, NESTOR EDUARDO
20-16772084-7	DITCHOFF, JUAN CARLOS
20-21339086-5	DELGADO, LUIS ERNESTO
23-04636637-9	PAZ, VICTOR HUGO
23-10572638-4	STANG, MARÍA ROSA
23-13496835-4	RUIZ, SILVIA ROSAURA
27-04732350-4	LUPO, OLGA BEATRIZ
27-05687732-6	SANTILLAN, NORMA EMA
27-10545254-9	SACCAVINO, BEATRIZ
27-16097505-4	GARCIA, FRANCISCA
27-17123856-6	SALTO, NORMA GLADIS
30-50025934-1	TALLERES GRAFICOS CARO HNOS. SA
30-50087172-1	COOP. AGRICOLA ALGODONERA LA BANDA LTDA
30-52221750-2	FICAMER SACIFYA
30-54663442-2	SANTA ANA SRL
30-60479154-1	TRIAL SA
30-61443589-1	CLINICA DE OJOS SANTA LUCIA SC
30-64406031-0	UTI PEDIATRICA Y NEONATAL SAN ROQUE SRL
30-65543391-7	PROSINF SC
30-67509737-9	OMEGA SEGURIDAD Y SERVICIOS SRL
30-67510816-8	INSTITUTO PRIVADO DE ODONTOLOGIA SRL
30-67512904-1	OLGA A. DE JAPAZE Y JUAN R. JAPAZE SH
30-68663885-1	TELECENTRO DEL ROSARIO SRL

REGION: TUCUMAN AGENCIA LA RIOJA

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
27165673730	AGOST GLADYS ANDREA
30671921026	AGROPECUARIA DEL OESTE S.A. EN FORMACION
30618684926	ARGELITE LA RIOJA SOCIEDAD ANONIMA
20067195257	ARIAS GASTON JESUS
27134836127	BENITEZ STELLA MARY
20067125127	BULACIO JUAN NICOLAS
20067475195	BUSO ENRIQUE
20085888723	BUSTOS MARIO RAUL
27065375422	CABALLERO LIDIA ESTER
30660781028	CERRO DE LOS MEDANOS S.A.
30561864531	CO LAR SRL
20146168001	CONTRERAS GUSTAVO NICOLAS
30602639157	CUNA DEL OLIVO SOC. ANONIMA
30612038577	DEBEFIL SOCIEDAD ANONIMA
20218664556	DEMARCO MARCOS FRANCISCO
20085276574	DI BELLA JUAN CARLOS
30575570093	EL MOLINO DE RAUL BLAS MOLINA Y RAMON VENANCIO
30671869814	ESTABLECIMIENTO AGROINDUSTRIAL SAN NICOLAS SRL.
30612428650	FINCAS RIOJANAS S.A.
20066024998	GATICA PEDRO ANTONIO
20118590253	GRIMAUX JOSE CARLOS
30625803516	HIDRODINAMICA LA RIOJA S.A.
23166642019	JUAREZ RAMON
30584196382	LAR MATERIALES DE CONSTRUCCION ICSA
20080143444	MATZKIN EDUARDO BERNARDO
27111144872	MORALES BEATRIZ DEL CARMEN
30692783634	PIRCAS NEGRAS SA.
30595556054	PLASTICOS LA RIOJA SA
20072223722	PONCE PEDRO
20168689072	RODRIGUEZ LLOMPART HUGO JAIME NICOLAS
27036784062	RUARTE TERESA FREDI DEL V. BAZAN
33655732409	SEGURIDAD INTEGRAL SRL
23106159599	SIREROL JUAN CARLOS
20068167893	SOULE CARLOS RUBEN
27036784089	TUZA MARGARITA JUANA
30658068470	VALLE DE AMINGA SA
20081913138	VILLALBA CORNELIO

REGION: RESISTENCIA AGENCIA SEDE RESISTENCIA

CUIT:	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL
20049938722	GONZALEZ NEREO
20059594819	SUC DE BIANCALANI ADELMO
20074394346	DELLAMEA VICTORIANO
20075361581	TRAVERSO LUIS ALBERTO
20079041964	FRACCHIA ALBERTO LUIS
20079122549	GARCIA CESAR AUGUSTO
20079174905	BOHOS ANDRES
20080094109	BIT CHAKOCH GUIVERGUISE EMMANUEL
20110141662	SVRIZ HORACIO ALFREDO
20121721091	ZANIER OSVALDO ABEL
20121733286	BORNIA PEDRO
20138665411	MILICH LUIS DANIEL
20167582835	PENNISI DANIEL OSVALDO
20173700939	DRI RICARDO JAVIER
20230702714	PAVICH HUGO RUBEN
23064068369	APRILE ALFREDO
27124703005	GENOVESIO GRACIELA NOEMI
27133064708	GIL PATRICIA SUSANA
27135796234	BARBETTI LILIANA NOEMI DE BEN
27152513696	GARCIA ALVARO BASILIO
30500348336	JUAN R FLORES E HIJOS S R L
30511929527	ABRAHAM TEXTIL SOCIEDAD ANONIMA
30512127912	AGRO FORESTAL S R L
30521680179	ALCANTARA Y CIA SCC
30526305651	JOYERIA LA VEGA DE GILBERTO JOSE PEREZ M
30533531063	SUCESORES DE NALLIB YUNES S R L
30542133887	SERGIO FORTI S R L
30551694441	SINCHI AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA COME
30562043574	CLINICA MEDICA DEL DIAGNOSTICO S A
30566211293	ALFREDO Y EDUARDO MARTINA SOC RES LTDA
30582927541	INCEL SRL
30586592617	INSTITUTO DE SALUD MENTAL SRL
30588710412	CLINICA ITATI SRL
30599169543	CESAR LUQUE SA
30614355081	POSADA OKEY DE BRUNET ANTONIO C BURATOVI
30617926128	LAS CUATRO A SA
30632917976	AUTOSERVICIOS FLORES S R L
30636387769	DISTRIBUIDORA MEUCCI SA
30641290862	ESTABLECIMIENTOS MARTINEZ SRL
30642203904	CLINICA MARTINEZ PEREZ S R L
30642884200	AVI RES SRL
30644541777	INSTITUTO BELGRANO DE SALUD SA
30645010880	SYLMAR SRL
30647417651	ROMATEX SRL
30670141582	DISTRIBUIDORA CORRIENTES SRL
30670156180	TRECOM SRL
30670173867	MAD CONSTRUCCIONES SA
30670181290	FELDMAN Y FELDMAN SRL
30670189216	COTAIMICH MARIA EUGENIA Y DE LUCA MARIA
30670195283	NACSA SRL EMPRECHACO SA U T E

REGION: RESISTENCIA DISTRITO: PCIA.R.SAENZ PEÑA

CUIT:	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL
20-07520275-0	ROMANIUK JUAN
30-52671746-1	ROCA SOLA S.A.C.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-07410860-2	RIVERO ANDRES
20-10186152-2	ANDRIJASEVICH RAFAEL CLAUDIO
20-10688697-1	DIEZ RUBEN MIGUEL
20-11005209-0	MEDINA ROBERTO DANIEL
20-11986178-1	LOPEZ MIGUEL ANGEL
20-14960675-1	AGUIRRE SEFERINO
20-15281643-0	FERNANDEZ LOMAS LUCA
30-64151016-1	CLINICA DEL SOL SRL
27-12793295-1	DUARTE LIDIA
27-15209577-0	GARCIA EUDOSIA ALDERETE
20-11250694-3	JURIK RICARDO
20-12261600-3	FLOROFF JUAN ALBERTO
20-14032341-2	ANDRIJASEVICH PEDRO
20-14841130-2	HERRERO WALTER DANIEL
20-16648898-2	KOHN EMILIO SERGIO
20-16817164-2	RAMIREZ MIGUEL ALBERTO
27-24319574-3	PARRA MARCELA ANDREA
30-63946406-3	LOS TRONCOS SRL
30-67007095-2	CLINICA QUITILIPI SRL
30-67010330-3	LA LUCILA SRL
20-05272092-4	NIEVAS PEDRO ANGEL
20-07909799-4	JUAREZ JUAN CARLOS
20-10282683-4	FERNANDEZ CARLOS DANIEL FEDERICO
20-12120551-4	ARGUELLO HERMINIO PASCUAL
20-12248918-4	ARAUJO ABELARDO OSCAR
27-02423083-5	KAMIJO JULIA
27-03273032-4	REGOJO BLANCA WILMA
27-06274443-5	MADZAREVICH DANIELA
30-60052375-5	AGUIRRE OMAR ALFREDO Y EDUARDO RUBES
30-67004843-4	COMERCIAL TOBA S R L
20-04993674-6	NUÑEZ HECTOR LEOVINO
20-07409258-7	ALFONSO JOSE ANTONIO
20-07879301-6	INDURAIN ORLANDO ANDRES
20-07895991-7	COMISSO OSCAR ALBINO
20-10026123-6	BOCCI RAUL GERARDO
20-11005259-7	MADZAREVICH BASILIO
20-13516130-7	PISARELLO RODOLFO LUCAS
20-15200885-7	ORTEGA MANUEL
20-18188846-7	MORENO OMAR LUIS
27-10472369-7	SOSA MARIA CRISTINA
20-26848143-6	TORRES MIGUEL RAUL HORACIO
20-07451640-9	SVETCOFF ROBERTO
20-07537059-9	ESTRELLA RUBEN
20-14376215-8	ALVAREZ CESAR EDUARDO
20-16954116-8	MASEDO JORGE OMAR
20-20412990-9	GARCIA MARTEL JOSE FRANCISCO
23-03565201-9	ZAMO FACUNDO
23-07455307-9	SENOFF INOTAN
23-07806197-9	SABONIK NICOLAS
27-02749486-8	TERZICH ELENA
27-10971714-8	MEDINA SARA ISABEL REY
30-50168392-9	COOPERATIVA AGRICOLA EL PROGRESO LTDA
30-55013598-8	GREGORIO MARNICH SRL
30-55595184-8	GUILLERMO KOHN E HIJOS SA.
30-67005259-8	METALURGICA SAENZ PEÑA SRL
30-67007620-9	COMERCIAL CENTRO CHAQUEÑO SRL

REGION: RESISTENCIA AGENCIA FORMOSA

CUIT:	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL
20042967581	MOUCHARD CARLOS EDUARDO
20050855776	AGUIRRE CLAUDIO RAMON
20050869335	BRUNELLI FELIX RAFAEL
20051660820	VIGGIANO CARLOS ALBERTO
20055962546	KULLAK MARIO GUALTERIO
20056697889	FEDULLO JUAN DOMINGO S
20063073238	CONTI ROQUE ALBERTO
20073809615	MATEO GERARDO DANIEL
20074976469	RODRIGUEZ ESTANISLAO
20079241696	BORDA PAULINO APARICIO
20081852783	ROVIRA ENRIQUE DOMINGO
20082248634	PASTOR LUCIO WALTER
20082297430	RODRIGUEZ AMELIO DE JESUS
20082314068	MIÑO ANTONIO JOSE RAMON
20083228386	MASSI CARLOS ALBERTO
20127706612	CARABALLO WILLIAMS DARDO
20127709808	BLANDINO EDGARDO OSVALDO
20129132125	SERRUDO DANIEL RUBEN
20138575013	ASSEPH FAUSTO DANIEL
20149408739	ORTIZ RUBEN WALTER
20175608258	LOZA JORGE LUIS
20215752861	DELLAGNOLO JORGE ANTONIO
23078338989	BRANCHI LUIS ISAAC
27042008635	CORALIZZI MIRTHA SUSANA VIGGIANO
27053979845	COGORNO IRMA
27108548253	CIPOLLINI MABEL ZULMA
27127709837	OLMEDO MARTA IRENE BOGADO
30520914567	EMPRESA CONSTRUCTORA JUAN M DE VIDO E HIJOS SCA
30546115956	SANATORIO FORMOSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30546221489	EMPRESA GODOY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30552700011	CACERES JUAN BAUTISTA Y RICARDO SOCIEDAD DE HECHO
30581456073	CIOTTI L. CIOTTI LAURA Y TEREZA S DE CIOTTI
30583006261	LA FORMOSEÑA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30602103869	SUPERMERCADO CACERES S. R. L.
30638690736	EQUS DU CUIR SRL
30645992721	MAPALC SOCIEDAD ANONIMA
30646977920	REMANSO DE PAZ SOCIEDAD ANONIMA
30647867401	ITALIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30650090868	SERVICIOS SOCIALES SA
30671356930	FRIGORIFICO SAN JOSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30671363201	TAURO CONSTRUCCIONES SOC ANONIMA
30671375838	DIMESA SA
30671384187	EMPRESA DE SERVICOS ELECTRICOS DE FORMOSA S R L
30671414493	TECNOLOGIA HAMBIENTAL S.A. Y ORGAMER S.A. U.T.E.
33631341689	JOAN ROQUET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

REGION: RESISTENCIA DISTRITO CURUZU CUATIA

CUIT:	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL
20057109077	ESPESO MIGUEL ANGEL
20062133636	SUCESION DE ARMANDO DIP
20097783021	ORDENAVIA JUAN ESTEBAN
20119557896	OCAMPO CESAR EDUARDO
20120567897	MONTI HECTOR EDUARDO
20136045017	PERDOMO JORGE ALBERTO
23120566024	PIGNATARO MARIA TEODORA
27016589034	SERRANO ELVIRA SANCHEZ
27133491339	SILVIA ANGELICA PIGNATARO DE ORDENAVIA
27142339655	MIÑO MARIA ALICIA LAPEIRE

REGION: RESISTENCIA AGENCIA CORRIENTES

CUIT:	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL
20041888300	GONZALEZ GINES ROBERTO
20056560174	ACOSTA ANTONIO ROBERTO
20065389844	ARNAUDO HILARIO DOMINGO
20074579370	FERNANDEZ EDUARDO FRANCISCO
20078059770	GONZALEZ CABAÑAS JOSE ANIBAL
20078308452	CEBALLOS JOAQUIN ANTONIO
20078333449	TORRES CESAR ELIESER
20100769973	WAJNMAN LUIS BENJAMIN
20120258843	YANCOVICH HUGO RUBEN
20123673083	PELOSO JUAN CARLOS
20124402736	FIANT OMAR JORGE
20124509433	GALARZA IGNACIO ABEL
20126866802	GOLDFARB BERNARDO
20128681966	SANABRIA JUAN MANUEL
20134913860	LOVATO PABLO JOSE
20164888194	VERA VICTORIANO
27057032982	SILBERBERG SILVA REBECA
27059858985	ESQUIVEL BERTA RAMONA ARNALDI
27116871934	ALEGRE GABRIELA ISABEL DE AYFAT
27120562857	SANCHEZ GLORIA ITATI
27171235753	MOREIRA INGRID ROXANA
30526967980	ASTILLEROS RIO PARANA SACIFAM
30543056630	EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO ENCO SRL
30580389747	CLINICA SANTA MARIA SRL
30586912921	CLINICA MATERNAL DEL IBERA SA
30597468470	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SA CONINSA
30628887523	INSTITUTO DEL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO SA
30641561343	MINOS SRL
30669717152	INGSAN DE RAMON SANTA CRUZ Y OTRO SH
30669720390	MOTIVAR SRL
33543059159	ESTACION FLUVIAL ALTO PARANA SA
33652522829	CHAIBEN HNOS SRL
33669685179	AVANCE SH

REGION: RESISTENCIA DISTRITO GOYA

CUIT:	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL
20057288834	VANASCO ROBERTO BALTAZAR
20057541394	POELSTRA JULIO ALBERTO
20061458523	LANZAROTTI VICTOR RAMON
20078620790	MUSSIO JUAN CARLOS
20104695443	CARNEVALE CARLOS HORACIO
20112784943	RODELES CARLOS HORACIO
20172046925	HESS EDUARDO
23116695359	FLORES MARTINEZ JORGE EDUARDO
30567867141	DISTRIBUIDORA EL TREBOL S.A.
30628920210	PIAGGIO Y COSTA ASOCIADOS
30669838286	MENDEZ JUAN J. Y MENDEZ ALFREDO R. S.H.
30669859542	SUPERMERCADO PLAZA S.H.
30669862233	SERVICIOS FORESTALES S.H.
33647372509	TRANSPORTE LA ESTRELLA S.R.L.

REGION: RESISTENCIA DISTRITO PASO DE LOS LIBRES

CUIT:	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL
20-05697217-0	FARALDO OSVALDO LUIS
20-08297516-1	PEPE OSVALDO MIGUEL
20-14828345-2	CARBONELL JOSE CARLOS
20-20553183-2	SCHIRO RODOLFO MANUEL
20-22037101-9	GARRAMUÑO ADRIAN DANIEL
27-05680670-4	VILAR OLGA ZULEMA
27-23720214-2	MENDEZ VIRGINIA LICIA
30-62098832-0	SOCIEDAD ANONIMA JUAN JOSE CORTES E HIJOS
30-66974011-1	NIDIA E BASUALDO Y MARIA O GALARZA SOC.HECHO
33-66974592-9	MEDI CON S.R.L. DE DEL CASTILLO ALBERTO Y ALEGRE JORGE

REGION: RESISTENCIA AGENCIA POSADAS

CUIT:	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL
20-04617316-4	KEGLER ROLANDO
20-04901838-0	PANTO SALVADOR
20-07543947-5	ULRICH PABLO ERWIN
20-07545264-1	TORRES OSVALDO ALBERTO
20-12207952-0	INSAURRALDE JULIO CESAR
20-12588010-0	KONIG FERNANDO GUILLERMO
20-13005634-3	MOSQUEDA ROQUE MANUEL
20-14469608-6	LIMA CESAR ALBERTO
20-16695630-8	FERREIRA ROBERTO D
20-18524828-4	HIACELAY WALTER GUSTAVO
20-22145644-1	ZIMMERMANN CARLOS ALBERTO
23-11029809-9	EMERI JOSE AMADO
27-09747657-3	SILVA CARMEN LEONOR
27-23321911-3	LOPEZ MIRIAM LISANDRA
30-52072211-0	M B M S A I
30-53223687-4	WARENYCIA S A
30-54435335-3	TRANSPORTE MISIONES S A
30-59024871-8	AGROVALLE S A
30-61100288-9	POSADAS VIDEO CLUB
30-63501478-0	SAN CAYETANO S R L
30-64941004-2	ARBOL GRANDE S R L
30-67233427-2	PANTYS S R L
30-67242562-6	MALVICINO S A CEMATI S A I C U T E
30-68327059-4	SUPER PLUS S A
30-68788261-6	SERVICIOS GRAFICOS S R L
30-99924302-5	ADMINISTRACION PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS

REGION: RESISTENCIA DISTRITO ELDORADO

CUIT:	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL
20-06874826-8	FAVA OSCAR LUIS
20-07484294-2	BRANDSTETTER FRANCISCO ALFONSO
20-07544602-1	NOVAK CORNELIO PABLO
20-07547580-3	RUIZ DIAZ HECTOR
20-08546629-2	ERNST ALFREDO RICARDO
20-10001435-2	IRSCHICK PEDRO
20-10434979-0	FLAIG FELIX GERMAN
20-12233938-7	DRESCHER ANTONIO OSVALDO
20-13006579-2	ALVAREZ CARLOS DANTE
20-13949248-0	ASSON QUIRINO ALBERTO
20-14552554-4	SCHICK LUIS ALBERTO
20-14839072-0	GALLASTEGUI SERGIO ANIBAL
20-15247628-1	MIERES VICTOR AMADO
20-17475142-1	MEDINA LUCIANO
20-20459287-0	RAMIREZ HUGO NELSON
20-22525101-1	SILVERO FERNANDO CESAR
20-24845591-9	VOGEL LINO RICARDO
20-25367645-1	OLAZAR JORGE RAFAEL
23-07558100-9	DELACOURT BERNARDO
27-05400255-1	WENDIK GRISELDA ELVIRA
30-60249140-0	EL MAPACHO S.A.
30-67246038-3	MADERERA MONTE LEONE S.R.L.
30-67248317-0	ASERRADERO ROULET S.R.L.
30-67251706-7	SERVICIO ODONTOLOGICO INTEGRAL S.R.L.
33-62510255-9	MADERERA RUTA 17 S.R.L.
33-63114647-9	LAMINFER Y SOMER S.R.L.

CONTRIBUYENTES QUE AL DIA DE VENCIMIENTO REGISTRAN INCUMPLIMIENTOS POR FALTA DE PAGO TOTAL O PARCIAL DE LAS DECLARACIONES JURADAS POR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERIODO FISCAL NOVIEMBRE DE 1998

REGION: SANTA FE DIVISION DIVISION AGENCIA SEDE

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20062141280	DIB EDGARDO RAUL
20062942577	CUETO IGNACIO EDUARDO
20116766699	BATTISTELLA MIGUEL ANGEL
23062873604	BUZZI MARTA
23161059749	NESCIER RENE EUSEBIO
27129934773	SCAVARDA LETICIA ADRIANA
30500387811	FLEXOGRAFICA DEL PLATA SA
30500454004	SIMON BUMAGUIN Y CIA SOCIEDAD ANONIMA
30500514090	COLMEGNA SA
30501098252	LHERITIER ARGENTINA S A I Y C
30501159855	PIERONI S.R.L.
30501342056	GERARDO F COLOMBA SOCIEDAD ANONIMA
30502567299	CRISTALERIA SAN CARLOS S A
30504105098	BERTACCO HERMANOS SOC DE HECHO
30516476431	PANIFICACIONES KETTY S R L
30518750409	CORTELLA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
30521201327	PARRILLA RIVADAVIA SOC RESP LTDA
30526164241	VERDE E HIJOS SOC EN COMANDITA POR ACCIONES
30540475497	HOTEL COLON S.R.L.
30547510395	TRANSPORTES EL RUTERO S A
30552558754	GRANRIO SA
30560336361	GOGGI Y MORETTI INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SRL
30567853604	ANGEL C SANTANA Y JORGE F WOLKIVICZ SOCIEDAD DE HE
30578868190	ZACEC S R L
30586721328	ARESA SA
30596968380	HETZER REFRIGERACION S A
30597871895	HIDRONEUMATICA INDUSTRIAL SOCIEDAD COLECTIVA
30608356513	I S A SOC RESP LTDA INDUSTRIALES SODEROS AUTOMATIZ
30618464497	A D INTERIORES DE PUCCINELLI DANIEL Y HELU ALICIA

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30618571773	EXPRESO CONTINENTAL SRL
30630363272	CENA Y ROZA S R L
30637550809	CAMARA HNOS DE CAMARA PEDRO Y CAMARA GUILLERMO
30639992337	REFRIGERACION OLMEDO SRL
30657017910	INTERNACIONAL CARGO S R L
30659004719	ARQ OSCAR A MARCUS Y ASOCIADOS SA
30660320632	MAGNUM SRL
30674537200	VIDA S A
30674615899	ARCATI JOSE MARIA ARCATI JUAN CARLOS
30678345381	BUSQUEDA SEGURIDAD S.R.L.
30678395192	FERTONANI AQUILES Y FERTONANI CARLOS S H
30678413492	TIKAL SRL
30678417072	MT S.R.L.
30681937842	SERVI FLET SRL
30681984441	ASEO S.A.
30686933764	TRANS MOON SH DE MEDINA MA EUGENIA Y MEDINA GERARD
30686977435	BRILLO S SERVICIOS SRL
30687030776	SUPERMERCADOS ABC S.A.
33506142399	INDUSTRIAS LACTEAS S A
33537177069	TRANSPORTE EL PORVENIR SANTAFESINO SRL
34613663160	MADERFER S.A.

REGION: SANTA FE DISTRITO GALVEZ

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL
27-12660068-8	VOTTERO ADRIANA DEL VALLE
20-04677251-3	BIANCHINI EDO GUILLERMO
20-06028297-9	DURA FRANCISCO JOSE
20-14535729-3	ESCALAS VICTOR HUGO
20-11898830-3	VOTTERO ALFREDO
20-05068578-1	DORATTO FERMIN ALBERTO
30-54575251-0	COOPERATIVA TELEFONICA SAN GENARO
30-67418349-2	BRU COR SOC.RESP.LTDA.
30-55102638-4	ELECTROMECANICA BARRANCAS S.A.
20-13643955-4	BARBOZA RAUL ENRIQUE

REGION: SANTA FE AGENCIA RAFAELA

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-06296627-1	DEL ZOPPO LUIS ANTONIO
30-65713767-3	LASINO SERGIO VAILLARD HECTOR ZIMMERMANN OVIDIO
30-50475142-9	ALTINA S.A.

REGION: CORDOBA AGENCIA SEDE CORDOBA N° 1 Y N° 2

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30520720517	CANTERAS DIQUECITO SA
20107729160	FERRARI JORGE CARLOS
30505633713	LUIS CINGOLANI SA
30682314377	EXTRUSAR SRL
33599759889	INDUSTRIAS MODELOS DE AGUAS GASIFICADAS SRL
27117224487	MASSERA NEVI DE FATIMA
30615426063	ALBERTO BLANCO SA
30550064355	MOCASSINO SA
20100473519	BOLOGNINO OSCAR DANTE
30586810177	AZCONA SRL
30575498821	TECMAQ SRL
30632852793	SIEM SRL
30668354579	ALFA SRL
33640806449	A PE SA
20078413787	SANTA CRUZ PASTOR
30537872396	DOMINGO MARIMON S A
30536083053	ARGENCOR S A
20164169422	MARINOZZI HECTOR LUIS
30573800210	EXPRESO COTIL CARG SA
30574673867	EXPRESO EMIR SA
30687551849	SEGURIDAD MEDITERRANEA SRL
30641814608	SEGINT SRL
30648012019	SERGO SRL
30647105781	COOPERATIVA DE TRABAJO SAN MARTIN LIMITADA
27250684830	BONINO SONIA VALERIA
30583296499	NEGEN S R L
30505692256	FLEXIMAR SRL
20063880990	BLANGINO JUAN BAUTISTA
30519733796	LUIS J D SCORZA Y CIA SA
30649270240	L .I. E. LABORATORIO DE INGENIERIA ELECTRONICA SRL
30681012601	BOETTO Y BUTTIGLIENGO SA ROMERO CAMMISA CONSTRUCCIONES SRL (U.T.E)
30681027684	SOINCO SA ESTRUCTURAS SA ITEM CONSTRUCCIONES SA (U.T.E)
30535258682	FLORES Y AIMARETTI SA
30516923918	FERRUS SA
30601286439	FRENCIA Y ROSSI CAMIONES S A
30668173388	HORMIGONERA CENTRAL S A
20054110600	PACHECO GUILLERMO NICOLAS
30573173399	GALVEZ HNOS SA
30521218149	GUIDO CALLEGARI Y CIA S C A
23036403829	FERREIRO ROGELIO RAMON
20067424140	ENRIQUE VICENTE LUIS
30642125245	GAÑAN EDUARDO H Y OTROS SH
30653361048	BROKERS PUBLIC Y MARKET SRL
30680987994	ERKOW SA
30668230233	FRANCISCO CONSTABLE S R L
30647821371	COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS GENERALES DOCTA LTDA
30682269746	READY S R L
33680964349	SERVI MANT INGENIERIA S R L
20079801314	SANTIAGO OSCAR LUCAS
30615432896	MULTICENTRO S.A

REGION: CORDOBA DISTRITO VILLA DOLORES

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-64614351-5	COOPERATIVA DE TRABAJO PROD. DE LADRILLOS
20-04131739-7	LUNA RAUL OMAR
30-66926104-3	HORMIGON S.C.
30-66925804-2	EL CEIBO AZUL S.A.

REGION: CORDOBA AGENCIA SAN FRANCISCO

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20062981149	GARELLO JUAN CARLOS
20064195639	BERTONERI HECTOR PEDRO
20064204298	BERTEA RICARDO ANGEL
20064343972	GRIMALDI JOSE LUIS SANTIAGO
20064412869	BUFFA OMAR BARTOLO
20064455908	PAHUD JORGE ALBERTO
20064484193	GATTI RUBEN ANGEL
30500940820	TAGLIORETTI Y BIANCHI S.A.
30502866784	RECTIFICACIONES GONTERO S.R.L.
30502961817	A D A S SOC.RESP.LTDA.
30535672195	BERTHOLD CARTASEGNA Y ALLASSIA S.R.L.
30535809441	ATILIO M GODINO S.A.
30543002867	RACCA OSCAR ENRIQUE Y MUSSO ARTURO JOSE
30546009420	CLINICA DE ESPECIALIDADES ENRIQUE J. CARRA HIJO S.R.L.
30546242362	TRANSPORTES VILLA MARIA S.R.L.
30599180288	MAGAL S.R.L.
30650233189	IMHOFF JORGE JOSE Y CARLOS RAMON S.H.
30669142680	ALBERTO ROSOLIN Y ASOCIADOS DE ROSOLIN ALBERTO REBOLA MAGDALENA Y OTROS SH
30669169678	DUSSIN CLAUDIO DANIEL Y RACCA SERGIO RICARDO S.H.
30669179398	FRONTERA FUNDICIONES S.R.L.
33519092579	ANGEL B. CASALIS Y CIA S.A.

REGION: RIO CUARTO AGENCIA SEDE

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL
20-06589164-7	SAFADI OMAR
20-06621402-9	SCOPPA JUAN SILVERIO
20-06639448-5	BUENO MANUEL ANGEL
20-06639726-3	VIOLA RODOLFO ALBERTO
20-06640384-0	MORONI PEDRO ENRIQUE RAMON
20-06640467-7	CANALE ROBERTO JUAN
20-06641725-6	FASOLO OSCAR JUAN
20-06646928-0	GIMENEZ ANTONIO HUGO
20-8140109-9	CORTEZ OSCAR MIGUEL
20-10054217-0	CERDA ALBERTO GABRIEL
20-10252026-3	MARCHESI HECTOR ALBERTO
20-10821997-2	RUIZ JUAN ERNESTO
20-11754057-0	ESCUDERO LUIS OMAR
20-11899725-6	TASCA CARLOS HARLEY
20-12388170-3	ALDAVE ANGEL FELIPE
20-13221461-2	ZABALA SERGIO AGUSTIN
23-06632407-9	REPEZZA HECTOR
24-15205771-3	SUNDE TOMISLAV
27-10054267-1	GHIGLIONE OLGA MARIA PRIZZON
27-11617035-9	PASTE ANA MARIA A DE
27-13090092-0	EVAS MARTA INES GAGLIARDI
27-14029748-3	GIMENEZ LILIAN ALICIA
27-92385751-1	CHUN YUNG OK LEE
30-51854892-8	SCOPPA SRL
30-51964715-6	CENTRO INTEGRAL FOTOGRAFICO SA
30-52282605-3	ELBIO C FLORIANI Y CIA SRL
30-52310388-8	FAGIANO SA
30-52701333-6	EL QUEBRACHITO SA
30-53052713-8	FOTO LUX SA
30-53699116-2	GENTILE SA
30-53870432-2	BARTOLOME COMBA HNA Y CIA SH
30-54016086-0	LA IMPERIAL SRL
30-55587141-0	ALDO ROBERTO Y FERNANDO GARCIA SH
30-55746322-0	ARTI BLOK SRL
30-56926736-2	BULO FERR SA
30-57015936-0	CASARI Y CARRANZA SCC
30-58039007-9	INSTITUTO DE UROLOGIA Y NEFROLOGIA RIO CUARTO SRL
30-61243448-0	ANDJOR SA
30-62284727-9	ANTONIO MANUEL MANCHADO Y OTRO SH
30-63191042-0	TEXTIL IMPERIO SRL
30-65372458-2	EL GUAPITO DE WALTER HUGO DELFINO Y ORESTE JOSE DELFINO SH
30-65735536-0	TECON CONSTRUCTORA SRL
30-65931231-6	LA PALMERA SRL
30-66904540-5	AUTOPARTES FELIPPA SA
30-66911290-0	GUALTIERI HNOS SA
30-66912057-1	HELADERIA ALASKA SRL
30-68396107-4	ACONCAGUA NORTE SRL
30-68397476-1	OR FAM SRL
33-59177247-9	SUSPEN SUR SRL
33-59221814-9	PHILIPPE PINEL SA

REGION: RIO CUARTO DISTRITO BELL VILLE

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y /O RAZON SOCIAL
20-02834919-0	PALMIERI HUMBERTO
30-50873229-1	LA CARLINA SRL
30-58160161-8	ESCAMILLA MIGUEL Y OTROS SH
30-59825740-6	JEMINIS SRL
30-62300885-8	FATTORE JUAN CARLOS Y OTROS INDUSTRIAS METALURGICAS BALLESTEROS SH

REGION: RIO CUARTO DISTRITO MARCOS JUAREZ

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL
20-06548908-3	MURO NOLBERTO RAMON
20-08008389-1	CORNARA HECTOR ANDRES
23-06549804-9	DEZOTTI HERMAN AGUSTIN
30-50364547-1	ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL RANIERI SH
30-53928230-8	T C T SA
30-56338656-4	CHIALE HNOS
30-61835995-2	HORACIO Y NELSON BELLI SH

REGION: RIO CUARTO DISTRITO VILLA MARIA

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL
20-11509142-6	PIVA OSCAR VALENTIN
23-02883983-9	BOCCARDO JOSE
30-58405673-4	IDA AVALIS DE SILLEONI E HIJOS SH
30-63006324-4	MENDOZA ROBERTO E HIJO SH
30-64792008-6	MANISERA LUCA SRL
33-64299653-9	TRIGAL SRL
20-06575284-1	RANCO CARLOS
30-66939722-0	CARLOS RANCO E HIJOS SRL
30-53948188-2	JUAN JORGE JACOBO E HIJOS SCC
33-54580202-9	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS VIVIENDA Y CREDITO LA LAGUNA LTDA
30-62578446-4	TRONCAL SRL
30-58571712-2	GREGORIO FELIPE Y CIA SCC
30-61449945-8	DIAZ MIGUEL ANGEL Y DANIEL DOMINGO SH
30-66936167-6	LA PIAZZA SRL
30-52672060-8	EXPRESO TARDUCCI SCC
30-53173227-4	TRANSPORTE PAROLINA SA
30-66935553-6	BAUDINO HECTOR FELIX E HIJO SH
30-50005994-6	CUSPIDE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SA
30-65017456-5	COOPERATIVA DE TRABAJO VILLA MARIA LTDA
30-66933694-9	ASEAR SRL
30-51877824-9	INDELMEX SA
33-66935386-9	ELECTRIFICACIONES RODRIGUEZ SRL
30-61320444-6	COCHERIA ITATI SRL
30-65636075-1	LUIS R BALESTRINI Y CIA SRL
30-66938026-3	INSPECCION TECNICA VILLA MARIA SRL

REGION: TUCUMAN AGENCIA SEDE

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30639715651	SERVICE S INTEGRAL SYSTEMS SRL
30679965685	PIMEC S R L
30675405677	GAR S.A.
30600569577	ANTICORROSIVA DEL NORTE SRL
30506177401	ESTABLECIMIENTO VILLA RICA S.C.
30620909374	INTEGRAL DEL NOA SRL
30610837146	PUCARA SRL
30521797904	COOPERATIVA TRABAJADORES UNIDOS DE TRAB.AGROP.LTDA
20036100843	ARAOZ POSSE BENJAMIN A
30506179242	NELSON ANSARDI SOCIEDAD COLECTIVA
20070749506	ROBLES LUIS EDGARDO
30584475125	COMETAL SOCIEDAD DE HECHO DE JARAMILLO GALINDO MIGUEL GERARDO Y PARODI ALBERTO LUIS LORENZO
30529193633	SAMUEL GRINBLAT S A C I F I A
30691827344	COOPERATIVA DE TRABAJO TEXO COOP LIMITADA
20201622574	SAMPIERI JOSE ESTEBAN
20239639985	ALE ALDO JAVIER
30647887917	GOROSITO HNOS DE GOROSITO JOSE A GOROSITO ALBERTO
33658738459	SERVICIOS INTEGRALES S R L
30517330988	PLASTICAUCHO SA
30685649426	ESTUDIO BOLLATI Y ASOCIADOS S R L
20080804831	VERA JOSE FLORENTINO
20123522878	CASTRO FRANCISCO ANDRES
30599094195	HELADERIA PIOMBINO DE GUIDI JOSE MARIA Y GUIDI EUGENIO JULIO SOCIEDAD DE HECHO
20070294002	SUCESION AVILA FERNANDO JACINTO
27120063869	MONTEMURNO ANTONIA ANIS
30691762307	CAPUCCINO SOCIEDAD ANONIMA
23070811359	CISNEROS ANTONIO EULOGIO
30648021980	A S I T S R L
30685702319	SERVIPLUS S A
20083706229	MASSUH PABLO GILBERTO
20080958758	BRIZUELA LUIS FERNANDO
23070605589	RAMON CARLOS ALBERTO
33545244999	BRISTOL S R L
30546208520	SANATORIO REGIONAL S R L
20061523910	ALCANTARA RAMON ANGEL
30593952785	ESTUDIO CONTABLE PULIDO Y GODOY
20064765893	COMEDI MARCOS
30659469169	PIQUERA LEIVA Y OTROS SH
20070601231	SARAVIA RAUL
23105568789	ZOTTOLA CARLOS ALFONSO
30685673920	M B SERVICIOS S R L
20070101239	ESTEVEZ CARLOS DEL VALLE
30591502375	BAR AMERICANO DE BUDEGUER HECTOR ANTONIO Y ABDENUR CARLOS EDUARDO SOCIEDAD DE HECHO
30616315931	VICENTE LA BRUNA, JUAN P. ROSSI Y OTROS S.H.
20076907162	BARCHINI CESAR EDUARDO
30568500314	TORMAGO RECTIFICACIONES SC
30675425252	FCO E CARRERA Y CARLOS A ZOTTOLA S DE HE
30616753157	SANATORIO PARQUE S.A.
30679964905	RAFAEL ROLANDO Y JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ SOCIEDAD DE HECHO
27029235150	KETER ANA COMEDI

REGION: TUCUMAN AGENCIA CATAMARCA

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-61134214-0	FRIGORIFICO LARCHER S R L
30-51899440-5	CERAMICA VALLE VIEJO S R L
20-06345022-8	MAINERO ELEODORO DEL VALLE
30-56336513-3	HOTELES CATAMARCA S R L
30-50456952-3	EL CERRITO S R L
30-66807528-9	ARRAM S R L
30-59454230-0	AMOBLAMIENTO S A
20-11366360-0	DAHBAR ALBERTO DEL VALLE
30-57094092-5	CATAMARCA VIDRIOS SOC COLECTIVA
30-56370939-8	ORGANIZACION SEGURA E HIJOS S R L
30-58909922-9	MULTIELEC SOC DE HECHO
20-06963478-9	GUTIERREZ JOSE ANTONIO
20-06424869-4	ROJAS MARCELO PABLO
27-21402757-2	DIAZ ADRIANA ALEJANDRA
30-63042630-4	ARIEL Y ANIBAL SEVERINI SOC DE HECHO
20-11079275-2	D' AGOSTINI FERNANDO AQUILINO
30-65704905-7	LIAÑO HNOS S R L
27-05708772-8	ALVAREZ LIA GRACIELA
20-03422867-2	SARAGUSTI DAVID RAUL
30-60181938-0	NORTEXTIL S A
30-66013651-3	LEO III S R L
20-08045910-7	PIEDRASANTA CARLOS ENRIQUE
20-07645101-0	RADOSTA ALFREDO
30-69513783-0	XTRA SUPERMERCADOS S R L

REGION: TUCUMAN AGENCIA SANTIAGO DEL ESTERO

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-07129338-7	COUSELO, RAMON
20-08634628-2	PEMAN, CARLOS HUGO
20-14194770-3	PEREZ CURBELO, LUIS ERNESTO
30-51918224-2	PUNTAL SCA
30-56481947-2	SUCESORES DE CARLOS A. ESCONTRELA SRL
30-58417588-1	PETROSAN SA
30-60536226-1	HE TA CONSTRUCTORA SA
30-61191150-1	SAN TELMO SA
30-67506875-1	PLANETARIO SRL
30-67509881-2	CEAR SRL

REGION: TUCUMAN AGENCIA LA RIOJA

CUIT	APELLIDO Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20008733601	SUCESION DE RUBEN ABEL GARCERON
20030142412	JURI AMADO
20078074435	SANCHEZ HIDALGO RICARDO
20117463711	STRADA FEDERICO ANGEL IGNACIO
20121000238	DAVILE MIGUEL ADOLFO
20175323822	BASS SERGIO OMAR
27107180341	ROLON RAMONA DORILA
27138330775	VEGA ANA ROSA
27139183997	GALVAN EDIT ESTELA RUARTE
30539331449	TUTINO Y CIA S A C I Y M
30562096112	COPLAR SA
30593000686	SAINT JULIEN SA
30595556054	PLASTICOS LA RIOJA SOCIEDAD ANONIMA
30596533546	GATILAR SOCIEDAD ANONIMA
30612482523	JOSE M TERAN E HIJOS SRL
30614942807	LA ORQUIDEA S.A.
30621054666	ALANIZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30622517562	REYES HNOS SRL
30628884249	INSTITUTO MEDICO DEL TRABAJO SRL
30636617543	CATERING LA RIOJA SA
30643583182	ESTUDIO QUIJANO Y ASOCIADOS
30653187714	TANELLO PEDRO CARLOS Y OTROS S DE H
30656517758	CENTRO DE LAVADO SRL
30658385255	LUIS PIOLI JUDITH KARAM SH
30671888576	PROTEGER SRL
30671907481	CON VI SRL
30671919323	MAYPRO SRL
30671923177	CARRION MARIO DIAZ JULIAN Y OTROS S.H.
33692701078	GENERAR S.R.L.
30556636636	VILTE HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO

REGION: RESISTENCIA AGENCIA: FORMOSA

CUIT Nº	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL
30671409104	CO.SER.VI. SRL
30624213374	FRIGORIFICO NORTE S.R.L.
30606201946	DRAVIA SOCIEDAD ANONIMA
20077296701	GRILLO JORGE LUIS
30671341402	ELIAS FAUSTO ASSEPH E HIJO SOCIEDAD ANONIMA
20109539695	BECCARI RAUL MARIO
30561962630	COOPERATIVA UNION DE TRABAJADORES GASTRONOMICOS
20167526617	MASSIMINO DIEGO ROMAN
27059036241	PONA MARIA SUSANA DE LOPEZ
30538355638	CASA TREUS SC
30654431279	INDUSTRIAL Y CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA
30671339491	TECNINFOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
20109533794	DRUZIJANIC JORGE
30671363139	LIBERTAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30505741915	EMPRESA DE CONSTRUCCIONES FLUMIAN HERMANOS SOCIEDAD RESPONSA
30669635431	CARTA NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
20046173369	MARTIN EDUARDO ENRIQUE

CUIT Nº	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL
33554843439	SANATORIO GONZALEZ LELONG SOCIEDAD DE RESPONSABILI
20104979034	ACHITTE MIGUEL ANGEL
30671371700	RUMI S R L
20201013780	TRAGHETTI HUGO
33655090059	CONSTRUCTORA FEBO SOCIEDAD DE HECHO DE D AUGERO TERAN M LAUR
20143857655	RAMIREZ AURELIANO
30671368181	MEGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
20601908000	MANFRONI MARINO
30653229271	SAN CARLOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

REGION: RESISTENCIA DISTRITO CURUZU CUATIA

CUIT Nº	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL
30547648621	VELA Y CORNALO SOCIEDAD ANONIMA
20085170296	ALEGRE JUAN ANTONIO
20057013193	VERDE MARIO
33519820949	REGGI Y COMPANIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
20161845699	BERGTER, SEBASTIAN LUIS

REGION: RESISTENCIA DISTRITO: PCIA.R.SAENZ PEÑA

CUIT Nº	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL
20-07437234-2	LOREA RODOLFO
20-13306733-8	ALVAREZ JORGE ANTONIO
30-50185647-5	COOPERATIVA AGROPECUARIA UNION Y TRABAJO LTDA
30-53499464-4	CO MA CO SACIACI
30-53624848-6	GARCIA Y REY
30-54132847-1	MECANAGRO CHACO SOCIEDAD ANONIMA
30-58172175-3	ASERRADERO YIMMI SRL
30-58556807-0	FABRE E HIJOS SH
30-58821756-2	MACHAGAI COMBUSTIBLES SRL
30-63053306-2	FRIGORIFICO LAS TERMAS 30-65042621-1SRL
20-14841130-2	FIESTA NACIONAL DEL ALGODON
30-65188286-5	CASH SRL

REGION: RESISTENCIA AGENCIA CORRIENTES

CUIT Nº	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL
30543055642	DACUNDA HNOS SA
30599923183	CONTAL SA
30669701639	LIMPIOLUX NORTE SA
20145413118	GONZALEZ ARQUIMEDES ENRIQUE
30687958434	SUPERMERCADOS PARADA CANGA SA
30636944730	HOTEL TURISMO CORRIENTES
30631536863	IMPRECOR SA
30669700330	JJ PALMEYRO Y ASOC SA
30669699782	CONTAL SA SENTRA SA UTE
30669649599	IMAFOTO LAB SRL
30521285873	DIRE SACI
20057120291	BORDAGORRI ADOLFO VICTOR
30656186808	FUNDICOR SRL
30530486288	STICCHI CAMBIANO Y CIA SA
30539031585	PREVISOR SRL
20222809453	CARASSO DANIEL ALBERTO
20040197584	DEL GROSSO MIKEY HARRIS
20051836759	REIMER RICARDO EMILIO
20056629735	VALICENTI DOMINGO ANTONIO
20056642065	VILLALBA AGUEDO
20056681230	BLANCO CARLOS
20056739492	NORONHA SERGIO
20076428671	PASCARELLA CECILIO
20104412360	ABIB MIGUEL ANGEL
20105673885	POLO EDGARDO EMILIO
20108447304	COSTANZO OMAR ERNESTO
20152659300	LAFUENTE JULIAN PEDRO
20160656698	BONCZOK JUAN CARLOS
20213638883	FERNANDEZ OMAR AQUILES
23152612249	SUC SILVERO VENANCIO
27062654142	DE BIANCHETTI MARIA BEATRIZ
20065454497	PLAZIBAT MARIA DEL CARMEN
30502251674	BAYOL Y CIA SA
30520884560	AVIALAR CAMBA PUNTA SA COMERCIAL Y FINANCIERA
30532452100	DE BONIS Y CIA SRL
30536341605	GRAN HOTEL CTES SAICI
30570272931	SERINAR SA
30580204674	PROMONOR SRL
30632725694	MINERACOR SA
30633413629	TRANSPORTE RAOSA SRL
30669650759	BALSA SERVICIOS SRL
30669677436	COOP AGROP Y DE PROVISION DE SERVICIOS ELECTRICOS
30669682723	SERVIMPORT SA
30669708978	JOYITAS SRL
30669730876	LABORATORIO COLOR IMAGEN SRL
30670214644	PETRO AVELLANEDA SRL
33636307039	PANAMBI SRL
30669656552	CENTRAL UNO SRL MENSAJERIA INTEGRAL
30642277428	AL SRL
20102919115	DE LOS REYES JOSE ANTONIO

REGION: RESISTENCIA DISTRITO GOYA

CUIT Nº	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL
20011942022	COTTI LUDOVICO
20074296603	HERNANDO JORGE ALBERTO

CUIT Nº	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL
20135939022	URDAPILLETA MIGUEL ANDRES
20181124904	DENING ALEJANDRO ALFONSO
30537749322	VILAS COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.
30546126044	CLINICA DE LA MUJER Y EL NIÑO S.A.
30562305870	BIN HERMANOS S.C.A.
30638036661	BREST COMERCIAL S.A.
30645690261	COMERCIAL LEGUI S.H.
30647352789	SANSA S.R.L.
30654051816	DON PELON S.H.

REGION: RESISTENCIA DISTRITO PASO DE LOS LIBRES

CUIT Nº	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL
20-04367143-0	ECHT DANIEL
23-17501370-9	TELLECHEA CARLOS DEMETRIO
27-17877324-6	CASTRO JULIA ELENA
30-56500196-1	ARMANDO DI DOMENICO Y ASOCIADOS S.A.
33-66975144-9	DELIA R. FLORES LOGISTICA INTERNACIONAL S.A.

REGION: RESISTENCIA AGENCIA POSADAS

CUIT Nº	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL
30-54583690-0	ELECTRICIDAD DE MISIONES S A
30-51091471-2	COOPERATIVA AGRICOLA COLONIA LIEBIG LIMI
30-51779199-3	JOSE TUZINKEVICZ E HIJOS S E C P A
20-07559155-2	CABALLERO ROBERTO
30-63971657-7	MA GRAL S A
20-20460736-3	DERKACH BERNARDO PABLO
20-07586350-1	SMICHOVSKI OSCAR ALBERTO
30-58036060-9	GIUDICE S A
23-07545203-9	ROCHEMBACH ALMIRO
30-68785712-3	MADERERA DEL SUR S R L
20-05078726-6	SVETAZ LUIS ALBERTO
20-02581008-3	OLEXYN PEDRO
30-64151856-1	MERCADO CENTRAL DE MISIONES S E M
30-50255610-6	MACEVA S A
33-58933712-9	MISIONES MATERIALES S R L
30-67237733-8	PROVEEDORA INDUSTRIAL S A
30-60808121-2	ENRIQUE FRIEDL S R L
20-02587544-4	ALCULUMBRE ENRIQUE
30-64430098-2	DIABRA CONSTRUCCIONES S R L
30-57975669-8	DUDA HERMANOS S R L
30-62818229-5	NOVIGRAF
30-57079125-3	HOTELES DEL LITORAL S A
30-51128915-3	DERKACH HERMANOS S R L
20-16365562-5	CZAJKOWSKI HUMBERTO GABRIEL
23-12852593-9	PALACIOS HUGO ALBERTO
30-58620612-1	CASA RUEDA S A
30-55383176-4	SI S R L
33-64348348-9	INTEGRAF S R L
27-12624150-5	BORDON CELIA BEATRIZ
30-50303753-6	YO LA VI S A
20-10001992-3	FERRI CARLOS OSCAR

REGION: RESISTENCIA DISTRITO ELDORADO

CUIT Nº	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL
20-07541787-0	SCHAR ULRICO
30-50282553-0	WIMACO S.A.
30-50224492-9	QUEIROZ S.A.C.A.I.
30-63368600-5	FORESTAL ESPERANZA S.A.
30-54329735-2	CURT FRANKE S.A.
20-15281921-9	MISSALA DILCEI JORGE
30-62074494-4	LA CAPRICHOSA S.A.
30-63112702-5	CERRO S.H.
30-63938968-1	ASERRADERO T J S.R.L.
20-08540345-2	SKIBA JUAN
30-62759465-4	IAFI S.A.
20-10938721-6	SCHMIDT FERNANDO ALFREDO
20-14131105-1	MEYER RICARDO
20-07474520-3	SPATH GERMAN HELMUT EVALDO
30-59627476-1	COOP. DE PROV. DE SERV. PUB. LIBERTAD LTDA.
30-63070088-0	PARDAL HERMANOS S.A.
30-63170986-5	UNNEZ NUNEZ Y SCHMIDEL DE NUNEZ
20-11966313-0	MEAURIO MIGUEL ANGEL
30-67246441-9	FORESTAL EL OMBU S.R.L.
20-16457822-5	MAYER MARTIN EMILIO
30-67244834-0	FORESTRY S.R.L.
20-07485587-4	KELLER NICOLAS
20-10474867-9	WAIDELICH HERBERTO
30-57360784-4	IMPRENTA SEYFRIED S.A.
30-53818300-4	TRUMPLER S.A.C.I.Y F.
30-67245349-2	GRAEF DANIEL Y GRAEF NESTOR S.H.
20-13658598-4	URBINA PEDRO MIGUEL
30-58731798-9	ESTABLECIMIENTO DON CARLOS S.A.
20-92048122-2	VILLAR JOSE IGNACIO

REGION: RESISTENCIA AGENCIA SEDE RESISTENCIA

CUIT Nº	APELLIDO Y NOMBRE ,DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL
30-59748553-7	CONO SUR SA
30-52225127-1	JUAN ALBERTO GARCIA CONSTRUCCIONES SA
30-67020812-1	DYACSA S R L
30-50238518-2	BIANUCCI HNOS S A C I A E I
20-04572878-2	PINOL CARLOS FELIPE
30-65129719-9	INGENIERO ZENDHER SRL
33-66006413-9	CHACO MERCEDES SA
30-64091495-1	SAN JOSE S.R.L.
30-63765319-5	CASA LEDESMA S R L
30-63717587-0	WINIMET SRL
20-06157902-9	ROSSI EUGENIO
30-51824295-0	LETO HNOS SRL
30-67013483-7	EL OBRADOR SRL
30-61435744-0	SARMIENTO COMBUSTIBLES S A
33-65258969-9	CARLOS CATORCE SRL
30-64733197-8	COOPERATIVA DE TRABAJO VIGENCIA LIMITADA
27-12172524-5	PELAEZ SILVIA PATRICIA
30-58260397-5	ELDO ARMANDO AGUILAR Y CIA S C C
30-60714871-2	MEDIOS Y COMUNICACION SRL
30-63739745-8	P Y H SRL
30-58449662-9	PANAL CONSTRUCCIONES SRL
30-62426950-7	RECTICAR SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITA
30-54590579-1	SANATORIO CHACO S R L
20-11905322-7	LOPEZ PABLOS RODOLFO ALVARO
30-61494839-2	COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE
30-59642152-7	JORGE BONDAR E HIJOS S R L
30-66021083-7	TRANSPORTE RODAR S R L
20-17165284-8	BASTERRA JOSE LEANDRO
30-62941815-2	DISTRIBUIDORA STAR SRL
27-20373907-4	PORTILLO NORMA BEATRIZ
20-08249520-8	ABBRUZZESE VICTOR HUGO
30-67021488-1	SERVICIOS COSMOS SRL
20-04269314-7	ROMANO DOMINGO OSVALDO
30-64354156-0	COOPERATIVA DE PRODUCTORES TABACALEROS D
20-12477023-9	SCHULZ GABRIEL OSCAR
30-58562301-2	MADERERA NORDESTE SOCIEDAD ANONIMA
30-62564702-5	CHACO REPUESTOS SA
30-63106543-7	DICON SRL
30-59589044-2	ANDRES SAUCO E HIJOS S R L
30-63571826-5	BELARCO SRL
20-07904705-9	LARIO HONORIO
20-15250664-4	OJEDA JULIAN
30-54973628-5	AGUSTIN P GHIGGERI E HIJO SACEI
30-68603452-2	COOP TRABAJO Y CONSUMO PTO VILELAS LTADA
20-14992560-1	FERNANDEZ MARCELO HECTOR
30-64057642-8	GUALOK SRL
30-61799026-8	LIBRERIA Y PAPELERIA CATEDRAL SRL
30-54695526-1	CODUTTI Y SIMONI SOCIEDAD ANONIMA
30-54695557-1	CONFITERIA ZAN EN SRL
20-14606927-5	KEES HUGO DANIEL

e. 15/1 Nº 263.198 v. 15/1/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR R.G. Nº 135.

DEPENDENCIA: GUALEGUAY

CODIGO: 483

NUMERO DEL CERTIFICADO	Nº CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	VIGENCIA A PARTIR DEL
483/0001/99	20-12896728-2	GOMEZ MARIO RICARDO	15 ENE 1999
483/0002/99	20-05842713-7	MESSINA JOSE SALVADOR SUCESION DE	15 ENE 1999

Juez Administrativo: Cr. IVAN DARIO BALONI, Jefe (Int.) Distrito Gualeguay.

e. 15/1 Nº 263.183 v. 15/1/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR RESOLUCION GENERAL Nº 135/98

AGENCIA Nro. 41

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL (*)
041-109/98	23.16675487.9	JORGE FERNANDEZ	15 ENE 1999
041-112/98	30-61282784-9	PROTECTIO S.R.L.	15 ENE 1999
041-113/98	20-05593413-5	COLOMBO ALFREDO VALERIO	15 ENE 1999
041-114/98	30-66112259.1	GOLFO DE VIZCAYA SRL	15 ENE 1999
041-115/98	23.21094942.9	RICARDO QUESTA	15 ENE 1999
041-116/98	20.17454172.9	ALEGRE LUIS ANTONIO	15 ENE 1999
041-117 /98	30.53914848.2	COASIN SACI y F	15 ENE 1999

Cont. Púb. EDUARDO JULIO NAPPA, Jefe (Interino) Agencia Nº 41.

e. 15/1 Nº 263.184 v. 15/1/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE MENDOZA Nº 1

CODIGO: 631

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
631/052/98	30-69955958-6	CLIMBER S.A.	15 ENE 1999
631/050/98	20-06896845-4	TORINETTI EBERARDO MIGUEL	15 ENE 1999

C. P. EDGARDO A. RAFFAINI, Jefe Div. Fiscalización Externa Nº 2 (Int.).
e. 15/1 Nº 263.186 v. 15/1/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA AGENCIA Nº 51

CODIGO: 051

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT PARTIR DEL	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A
051/0097/98	30-69724521-5	A Y B CONSTRUCCIONES S.A.	15 ENE 1999
051/0002/99	30-70194122-1	AMUCAN S.R.L.	15 ENE 1999
051/005/99	30-52856446-8	ASOCIACION PROCULTURA FEMENINA COLEGIOS DE JESUS MARIA	15 ENE 1999
051/004/99	30-63740428-4	C.O.V.Y.C. SA.	15 ENE 1999

Cont. Púb. JUAN IGNACIO ESTEVEZ, Jefe Agencia Nº 51.
e. 15/1 Nº 263.188 v. 15/1/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA AGENCIA Nº 46

CODIGO AG M046

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
046/005/1999	27-04831614-5	PALADINO, ANA MARIA	15 ENE 1999
046/004/1999	27-09983352-7	CALGARO, ELBA ALCIRA	15 ENE 1999
046/003/1999	20-10133627-2	PONTEPRINO, CARLOS NICOLAS	15 ENE 1999
046/002/1999	20-14547700-0	MAGENHEIM, WALTER DANIEL	15 ENE 1999

Cont. Púb. MARIA ASUNCION SOBRADO FERNANDEZ, Jefe Int. Agencia Nº 46.
e. 15/1 Nº 263.189 v. 15/1/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR R. G. Nº 135/98.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 19

CODIGO: 019

CERTIFICADO Nº	CUIT Nº A PARTIR DEL	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA
019/0001/99	20-07778216-9	MENENDEZ, RAUL ALBERTO	15 ENE 1999

Juez Administrativo: MARCELA LAURA MODUGNO, Jefa (Int.) División Recaudación a cargo División de Grandes Contribuyentes Nacionales.
e. 15/1 Nº 263.191 v. 15/1/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 8

CODIGO: AG M008

NUMERO DEL CERTIFICADO	Nº DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
008/0157/98	30-64735407-2	MEJORES HOSPITALES S.A.	15 ENE 1999
008/0160/98	30-68071574-9	VERTRAVEN AUTOMOTORES S.A	15 ENE 1999

Cont. Púb. JUAN E. FAINGUERCH, Jefe (Int.) Sección "C", Juez Administrativo, a/c Agencia Nº 8.
e. 15/1 Nº 263.192 v. 15/1/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 8/1/99

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA Nº 9

CODIGO Nº 009.

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
009/0001/99	30-68831934-6	C.E.S. S.A.	15 ENE 1999
009/0002/99	30-51910312-1	BOKIN S.A.	15 ENE 1999
009/0003/99	30-55960726-2	TURAR S.A.	15 ENE 1999
009/0004/99	30-61097571-9	ARTEMIS CONSTRUCCIONES S.A.	15 ENE 1999
009/0005/99	30-69635771-0	POOL EXPRES DE JUAREZ Y M. DEL CAMPO S. HECHO	15 ENE 1999
009/0006/99	20-04121479-2	VERGILI, RICARDO	15 ENE 1999
009/0007/99	30-64256834-1	INGENIERIA CAAMAÑO S.A.	15 ENE 1999
009/0008/99	30-69376203-7	DISTRICOMP S.A.	15 ENE 1999

ELIDA N. P. DE GAGLIARDI, Jefa Int. Agencia Nº 9.
e. 15/1 Nº 263.194 v. 15/1/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA - AGENCIA SEDE CORDOBA Nº 2

CODIGO: 270

ANEXO IV

Nº DE CERTIFICADO	CUIT	CONTRIBUYENTE	VIGENCIA A PARTIR DEL
270/0088/98	20-13346671-2	PETROCELLI, ANGEL ARIEL	15 ENE 1999
270/0090/98	27-16210661-4	GARCIA, MARIA ALESANDRA	15 ENE 1999
270/0092/98	30-59180896-2	CARRARA HALAC CONSTRUCCIONES SRL.	15 ENE 1999

Cra. ALICIA BEATRIZ CASTRO, Jefa Agencia Sede Córdoba Nº 2, Región Córdoba.
e. 15/1 Nº 263.195 v. 15/1/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 14

CODIGO: 014

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
014/0048/98	30-62005407-7	VILODI S.A.	15 ENE 1999
014/0005/99	20-11737410-7	MAGLIOLA MAIO EDUARDO	15 ENE 1999

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
014/0006/99	20-11095495-7	GIOVANUCCI ALDO	15 ENE 1999
014/0007/99	20-04544946-8	DORICICH MIGUEL ANGEL	15 ENE 1999
014/0008/99	27-02021649-8	ACEVEDO ELVIA MARGARITA	15 ENE 1999
014/0009/99	27-14214081-1	CORNAGLIA NESTOR HUGO	15 ENE 1999

Abog. GUSTAVO R. GIACOMINO, AFIP Agencia Nº 14.

e. 15/1 Nº 263.365 v. 15/1/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE 1 - REGION CORDOBA.

CODIGO DE DEPENDENCIA: 272

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
PINTECORD SRL	Av. Monseñor P. Cabrera 3728, Córdoba	271242/3	30-68231499-7

FRANCISCO RODOLFO ALARCON, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, Dirección General Impositiva.

e. 15/1 Nº 263.366 v. 15/1/99

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SALUD

Montero Marcelo Fabián, Fco. de Viedma Nº 6880, Cap. Fed. Atento que por Resolución Secretaría Nº 164/98 originada mediante expte. Nº 1-2002-0055000446-95-6, se le impone una multa de $ 1.000, por haber transgredido el Art. Nº 3 inc. B. de la Disposición 570/68, reglamentario de la Ley Nº 11.843, se le notifica que la misma deberá ser efectivizada en la Tesorería de la Dirección General Técnico Administrativa sita en Avda. 9 de Julio 1925, 1º piso Capital Federal en el horario de 10,00 a 13,00 de 14,00 a 15,00. Queda Ud. debidamente notificado. — ROSA ELENA PISTONE, Departamento Mesa de Entradas y Notificaciones.

e. 15/1 Nº 263.085 v. 19/1/99

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SALUD

Fidalgo Héctor, domicilio Local 2 Antártida Argentina Calle 10 Est. Terminal Omnibus. Atento que por Resolución Secretarial Nº 165/98 originada mediante expte. Nº 1-2002-0055000406/95-4, se le impone una multa de $ 1.000, por haber transgredido el Art. Nº 22 del Decreto Nº 92.767/36, reglamentario de la Ley Nº 11.843, se le notifica que la misma deberá ser efectivizada en la Tesorería de la Dirección General Técnico Administrativa sita en Avda. 9 de Julio 1925, 1º piso Capital Federal en el horario de 10,00 a 13,00 de 14,00 a 15,00. Queda Ud. debidamente notificado. — ROSA ELENA PISTONE, Departamento Mesa de Entradas y Notificaciones.

e. 15/1 Nº 263.086 v. 19/1/99

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SALUD

Héctor Fidalgo, domicilio: calle 10, Loc. 3 Antártida Argentina Est. Terminal Omnibus, Bs. As. Atento que por Resolución Secretarial Nº 142/98 originada mediante expte. Nº 1-2002-0055000405-95-8, se le impone una multa de $ 1.000, por haber transgredido el Art. Nº 22 del Decreto Nº 92.767/36, reglamentario de la Ley Nº 11.843, se le notifica que la misma deberá ser efectivizada en la Tesorería de la Dirección General Técnico Administrativa sita en Avda. 9 de Julio 1925, 1º piso Capital Federal en el horario de 10,00 a 13,00 de 14,00 a 15,00. Queda Ud. debidamente notificado. — ROSA ELENA PISTONE, Departamento Mesa de Entradas y Notificaciones.

e. 15/1 Nº 263.088 v. 19/1/99

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que por Resoluciones Nros.: 012; 013; 014; 015; 016; 017, 018, 019, 020, 021, 022, 023, 024, 025, 026 y 027/99 - INACyM., se ha dispuesto cancelar la matrícula de las cooperativas que por orden correlativo respectivamente a continuación se mencionan: COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "EREVAN" LIMITADA, matrícula 14.936 con domicilio legal en la Capital Federal; COOPERATIVA AMUCOOP DE VIVIENDA LIMITADA, matrícula 11.666, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires; COOPERATIVA DE VIVIENDA AUTOPISTA "25 DE MAYO" LIMITADA, matrícula 13.985, con domicilio legal en la Capital Federal; COOPERATIVA DE TRABAJO BASE LIMITADA, matrícula 15.490, con domicilio legal en la Capital Federal; SUR COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA, matrícula 16.371, con domicilio legal en la Capital Federal; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO EL MANANTIAL LIMITADA, matrícula 13.806, con domicilio legal en la Capital Federal; COOPERATIVA DE TRABAJO "LA ESTRELLA" DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA LIMITADA, matrícula 16.476, con domicilio legal en la Capital Federal; COOPERATIVA DE TRABAJO "LA NUEVA" LIMITADA, matrícula 11.293, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires; COOPERATIVA DE TRABAJO "COOTRESE" LIMITADA, matrícula 16.373, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires; COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE LIMITADA, matrícula 12.521, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires; COOPERATIVA DE TRABAJO DEL NORTE LIMITADA, matrícula 15.600 con domicilio legal en la Capital Federal; "GASTRONOMIC" COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, matrícula 17.086, con domicilio legal en la Capital Federal; COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO COOTRAMER LIMITADA, matrícula 9.736, con domicilio legal en la Capital Federal; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "LOS ETERNOS" LIMITADA, matrícula 14.432, con domicilio legal en la Capital Federal; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO COVICRE LIMITADA, matrícula 15.806, con domicilio legal en la Capital Federal y COOPERATIVA INTEGRAL DEL CENTRO DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA, matrícula 12.001 con domicilio legal en la Capital Federal. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549) RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —5 días—). Quedan por el presente debidamente notificadas todas la entidades cooperativas nombradas precedentemente (artículos 40 y 42 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991). — Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Coordinador Técnico Administrativo.

e. 13/1 Nº 262.888 v. 15/1/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina en el Sumario Nº 1499, Expediente Nº 2137/89, notifica a la firma PLUSQUIMIA S.A., la renuncia del Dr. LUIS ALBERTO KON y la intima para que en el plazo de cinco días constituya domicilio en el radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en Actuaciones Cambiarias (s), Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, Oficina 12. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 12/1 Nº 262.410 v. 18/1/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

REPUBLICA ARGENTINA

AUTOPISTA ROSARIO-CORDOBA

LLAMADO A CALIFICACION DE EMPRESAS INTERESADAS

—PRORROGA—

LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS comunica a las Empresas interesadas en la LICITACION PUBLICA NACIONAL para la Construcción de la Autopista Rosario - Córdoba, Tramo: VILLA MARIA - PILAR, en la Provincia de Córdoba, según el proceso de etapa múltiple iniciado el 06.11.98 con el pertinente llamado, y las condiciones legales, económicas y técnicas necesarias para ofertar, establecidas en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CALIFICACION DE EMPRESAS, que la FECHA DE APERTURA DE LA CALIFICACION, originariamente prevista para el 15 de enero de 1999, ha sido PRORROGADA al 5 de febrero de 1999, por Circular Nº 1 de fecha 30.12.98.

SINTESIS: Construcción de una Autopista —1ra. Categoría— en llanura por traza nueva, de 108 kilómetros de longitud, entre la Ciudad de Villa María y la Localidad de Pilar, incluidos los Distribuidores de Tránsito y los Cruces a Distinto Nivel (viales y ferroviales).

PRESUPUESTO ESTIMATIVO DE LA OBRA: Ciento cuarenta millones de pesos ($ 140.000.000), cifra esta que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

PLAZO DE EJECUCION: Treinta y seis (36) meses.

ADQUISICION DEL PLIEGO DE B. Y C. P/LA CALIFICACION: En el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos - Hipólito Yrigoyen 250 - 3er . piso - Oficina 311 (Tesorería), en el horario de 11.00 a 15.00 hs.

VALOR DEL PLIEGO DE B. Y C. P/LA CALIFICACION: Veinte mil pesos ($ 20.000).

CONSULTAS: Deben presentarse por escrito ante la Secretaría de Obras Públicas - Hipólito Yrigoyen 250 - piso 11º - Oficina 1121 - CAPITAL FEDERAL.

LUGAR Y FECHA DE RECEPCION DE LA DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS INTERESADAS: La documentación deberá ser presentada en la Secretaría de Obras Públicas - Hipólito Yrigoyen 250 - piso 11º - Oficina 1141 - CAPITAL FEDERAL - hasta el momento del Acto de Apertura de los Antecedentes.

ACTO DE APERTURA DE LOS ANTECEDENTES: Se efectuará en el Microcine del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, el 5 de Febrero de 1999, a las 11.00 hs.

e. 8/1 Nº 262.409 v. 21/1/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

PROYECTO DE TRANSPORTE URBANO DE BUENOS AIRES

LICITACION PUBLICA Nº 5-PTUBA

MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL - CONSTRUCCION PASOS VEHICULAR Y PEATONALES BAJO NIVEL DE VIAS FERROVIARIAS EN MUNICIPIO DE ITUZAINGO (BUENOS AIRES).

1. El Gobierno de la República Argentina ha recibido del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento un préstamo (BIRF Nº 4163-AR) para sufragar parcialmente el costo del Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos contemplados en el contrato: Mejoramiento de la Seguridad Vial - Construcción pasos vehicular y peatonales bajo nivel de vías ferroviarias en ITUZAINGO (BUENOS AIRES).

2. La Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos (el Contratante) invita a presentar ofertas en sobre cerrado para la ejecución del contrato mencionado, el cual comprende la preparación del proyecto ejecutivo y la construcción de un paso vehicular - peatonal bajo nivel de las vías de la Línea Sarmiento de la Red Ferroviaria Metropolitana, a la altura de la Avda. Intendente C. Ratti y calle Concejales Firpo de la Municipalidad de Ituzaingó, y la preparación de los correspondientes proyectos ejecutivos y la construcción de sendos pasos peatonales bajo nivel de las mismas vías, uno en su intersección con la calle Los Pozos - Rodríguez Fragio y otro en la intersección con la calle Medrano - Juncal de la misma Municipalidad.

El plazo máximo para la preparación del proyecto ejecutivo y la construcción de las Obras es de 18 meses.

3. La licitación se llevará a cabo en conformidad con las Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF, y en acuerdo con la Municipalidad de Ituzaingó y con Trenes de Buenos Aires S.A., concesionaria ferroviaria.

4. Los licitantes interesados podrán obtener información adicional y examinar los documentos de la licitación en la Unidad Ejecutora del Proyecto H. Yrigoyen 250, Piso 12, Oficina 1201, C.P. 1310, República Argentina, Tel. 349-7417, Fax 349-7418, de 10 a 17 horas, donde también podrán adquirir un juego completo previo el pago de QUINIENTOS PESOS ($ 500) a efectuar en efectivo o mediante cheque certificado por banco con sede en la República Argentina, a la orden del Ministerio de Econo-

mía y Obras y Servicios Públicos, en Coordinación Area Tesorería, H. Yrigoyen 250, Piso 3º, Oficina 311, Capital Federal, en el horario de 11.00 hs. a 15.00 hs. A requerimiento del interesado residente en el interior, la Secretaría de Transporte, previa recepción del pago, le enviará los documentos sin demora por correo certificado, pero en ningún caso se considerará responsable de la entrega atrasada o la pérdida de los documentos enviados en esa forma.

5. Cada oferta deberá estar acompañada de una garantía de seriedad de la oferta, por el monto de CIEN MIL PESOS ($ 100.000) y presentada en la oficina de la UEP indicada en el párrafo 4, a más tardar a las 16.00 horas del 10 de marzo de 1999. Vencido el plazo, las ofertas se abrirán de inmediato en presencia de los representantes de los licitantes que hubieren decidido asistir. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

e. 6/1 Nº 262.010 v. 26/1/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Emilio Antonio Gómez, Alanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91—, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370 - Piso 5º, Oficina Nº 5159, Capital Federal. 7 de Enero de 1999. Fdo. CECILIA GRACIELA SILVESTRO. A/C Sección "J" División Beneficios.

e. 14/1 Nº 262.798 v. 18/1/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION MERCEDES

Resolución Nº 260/98

Mercedes (B), 18/12/98

VISTO lo dispuesto en la Resolución General Nº 3423 - Capítulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha resolución, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la ley 11.683 (t. o. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen, ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce su domicilio real.

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto 618/97.

EL JEFE INTERINO DE LA
REGION MERCEDES DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación de edictos correspondiente a la nómina de contribuyentes que se incluyen en anexo que forma parte del presente artículo.

La Administración Federal de Ingresos Públicos hace saber a los contribuyentes y/o responsables que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control Especial, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423.

La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco días (5) días desde la última publicación.

Publíquese durante cinco (5) días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación. — Cont. Púb. ENZO RENATO GARGARELLA, Jefe (Int.) - Región Mercedes.

ANEXO RESOLUCION Nº 260/98

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA RES. GRAL. Nº 3423 - CAPITULO II - AGENCIA Nº 134 - PERGAMINO

CUIT Nº	APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACION
30-53293059-2	SOC. COOPERATIVA DE TAMBEROS SOL DE PERGAMINO LTDA.
30-54021211-9	CHUIT Y MAGLIONE S.A.
30-55158907-9	AVICOLA RICAGNO SOCIEDAD ANONIMA
30-56130740-3	ASOCIACION PERGAMINO DE OBRAS SOCIALES
30-58541498-7	SEMILLERO BANFI S.A.
30-60657211-1	CENTRO DEPORTIVO S.A.
30-65468919-5	COSTURAS INDUSTRIALES TRENTO S.A.

e. 14/1 Nº 262.950 v. 20/1/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

Disposición Nº 136/98 (DIGCNA)

VISTO lo dispuesto en las Resoluciones Generales Nº 3282 y Nº 3371 y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha resolución, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la ley 11.683 (t. o. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales y su inclusión en el Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423, bajo competencia de la Agencia Nº 9 (sita en Rivadavia 1355 PB 1º y 2º pisos), ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce su domicilio real.

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto 618/97.

LA DIRECTORA INTERINA DE LA
DIRECCION DE GRANDES DE CONTRIBUYENTES NACIONALES
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación de edictos correspondiente a la nómina de contribuyentes que se incluyen en anexo I, que forma parte del presente artículo.

La Administración Federal de Ingresos Públicos hace saber a los contribuyentes y/o responsables que quedan excluidos de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales, e incluido en el Sistema Integrado de Control Especial, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, bajo competencia de la Agencia Nº 9.

La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación. Publíquese durante cinco (5) días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaria General para su publicación. — Cont. Púb. Da. ADRIANA GRACIELA RAGGI, Directora Interina, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

ANEXO I - DISPOSICION Nº 136/98 (DIGCNA)

CONTRIBUYENTE EXCLUIDO DE LA DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CUIT Nº	APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACION	AGENCIA
33-502261849	CILSA COMPAÑIA INDUSTRIAL LANERA	Nº 9

e. 14/1 Nº 262.957 v. 20/1/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 1

DIVISION REVISION Y RECURSOS

Resolución Nº 244/98

Bs. As., 14/12/98

VISTO …

CONSIDERANDO …

LA JEFA (INT) DE LA
DIVISION REVISION Y RECURSOS
DE LA REGION Nº 1
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Revocar la resolución de fecha 17 de setiembre de 1993, mediante la cual se reconoció que la FUNDACION ECONOMICA - F.E. con domicilio constituido en la calle Lavalle 730 - Piso 4º - Departamento "A - de la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, e inscripta en esta Dirección General con la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-66072326-5, se hallaba comprendida en la exención dispuesta por el artículo 20, inciso f), de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones, otorgada con carácter provisorio y con vigencia desde el 12 de mayo de 1993 y hasta el 30 de junio de 1996.

ARTICULO 2º — No hacer lugar a la solicitud de renovación del reconocimiento de exención, interpuesto por la FUNDACION ECONOMICA - F.E., con domicilio fiscal constituido en la calle Lavalle 710 - Piso 1º - Departamento "C" - de la Capital Federal, e inscripta ante esta Dirección General bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-66072326-5, a partir del día 1º de julio de 1996.

ARTICULO 3º — Ordenar que la entidad comunique a sus donantes su nueva situación impositiva.

ARTICULO 4º — Notifíquese remitiendo copia a la FUNDACION ECONOMICA - F.E., publíquese durante 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y pase a la Agencia Nº 10 para su conocimiento y demás efectos. — C.P. NOEMI SUSANA SIMARI, Jefe (Int.) División Revisión y Recursos, Región Nº 1.

e. 14/1 Nº 262.891 v. 20/1/99

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)